



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Los derechos fundamentales de los niños nacidos por la gestación
subrogada en el Perú, 2023

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Aguirre Moore, Betty Samantha (orcid.org/0009-0004-9624-5332)

ASESORA:

Dra. Ordinola Quintana, Nuria Shirley (orcid.org/0000-0002-0086-5384)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

CHIMBOTE – PERÚ

2024



Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, ORDINOLA QUINTANA NURIA SHIRLEY, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHIMBOTE, asesor de Tesis titulada: "Los Derechos Fundamentales de los Niños Nacidos por la Gestación Subrogada en el Perú, 2023", cuyo autor es AGUIRRE MOORE BETTY SAMANTHA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 18.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

CHIMBOTE, 09 de Julio del 2024

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
ORDINOLA QUINTANA NURIA SHIRLEY DNI: 08665392 ORCID: 0000-0002-0086-5384	Firmado electrónicamente por: NURIAORDINOLAQ el 02-08-2024 11:19:47

Código documento Trilce: TRI - 0805242



Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, AGUIRRE MOORE BETTY SAMANTHA estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHIMBOTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Los Derechos Fundamentales de los Niños Nacidos por la Gestación Subrogada en el Perú, 2023", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
BETTY SAMANTHA AGUIRRE MOORE DNI: 75272466 ORCID: 0009-0004-9624-5332	Firmado electrónicamente por: BSAGUIRRE el 23-08- 2024 11:10:12

Código documento Trilce: TRI - 0862833

DEDICATORIA

A mis padres, que siempre me han apoyado a lo largo de todo este proceso y siempre me han impulsado a salir adelante y ha no rendirme, porque cuando una es todo terreno lo que sobran son caminos, a mis amigos y amigas, que siempre me han apoyado y siempre creyeron en mí.

Aguirre Moore, Betty Samantha

AGRADECIMIENTO

A mi padre, quien fue mi cable a tierra en todo este proceso, por exigirme y sacar lo mejor de mí siempre, y a mi mejor amiga Angie, quien siempre creyó en mí, por sus palabras de aliento en todos mis proyectos y en cada paso que doy, y a los que siempre están para mí y creen en mí.

Aguirre Moore, Betty Samantha

ÍNDICE DE CONTENIDOS

	Pág
CARÁTULA.....	i
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR.....	ii
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR.....	iii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS	vi
ÍNDICE DE TABLAS	vii
RESUMEN	viii
ABSTRACT.....	ix
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA.....	10
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	10
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización.....	10
3.3. Escenario de estudio	11
3.4. Participantes.....	12
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	12
3.6. Procedimiento	13
3.7. Rigor científico.....	13
3.8. Método de análisis de datos	14
3.9. Aspectos éticos	14
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	15
V. CONCLUSIONES	21
VI. RECOMENDACIONES.....	22
REFERENCIAS	23
ANEXOS	

ÍNDICE DE TABLAS

	Pág
Tabla 1. Categorías y subcategorías.....	11
Tabla 2. Participantes	12

RESUMEN

La presente indagación tuvo como objetivo determinar de qué modo la gestación subrogada vulnera lesivamente los derechos fundamentales de los niños nacidos a través de esta técnica en el Perú, 2023, siendo esta la problemática que se desplegó en esta indagación, por lo que al no encontrarse reconocida como una técnica de procreación concurren, y al no contar con un asidero legal, ocasiona la transgresión de los derechos esenciales de estos niños, quienes son vistos como objeto, mas no como sujeto de derecho.

Asimismo, se esgrimió una metodología con enfoque cualitativo, de tipo básica, con un diseño de teoría fundamentada. El escenario de estudio se enfocó en los Despachos del Primer y Tercer Juzgado de Paz Letrado de Familia de la Corte Superior de Justicia del Santa, y letrados versados en materia Civil, Familia, y Constitucional, ubicados en la ciudad de Chimbote y Nuevo Chimbote, esgrimiéndose como instrumento la guía de entrevista. Finiquitando que la gestación subrogada, al no encontrarse amparada legalmente, vulnera lesivamente los derechos fundamentales de los niños nacidos a través de esta técnica, quedando desvalidos y a la suerte de alguna ley que resuelva su situación legal.

Palabras clave: Derechos fundamentales, gestación subrogada, niños nacidos.

ABSTRACT

The purpose of this investigation was to determine how surrogacy violates the fundamental rights of children born through this technique in Peru, 2023, being this the problem that unfolded in this investigation, so that not being recognized as a technique of proliferation concurred, and not having a legal basis, causes the transgression of the essential rights of these children, who are seen as an object, but not as a subject of law.

Likewise, a methodology with a qualitative approach was used, of a basic type, with a grounded theory design. The study scenario was focused on the offices of the First and Third Family Court of the Superior Court of Justice of Santa, and lawyers versed in Civil, Family and Constitutional matters, located in the city of Chimbote and Nuevo Chimbote, using the interview guide as an instrument. It was concluded that surrogacy, since it is not legally protected, violates the fundamental rights of the children born through this technique, leaving them helpless and to the fate of some law that resolves their legal situation.

Keywords: fundamental rights, surrogacy, children born.

I. INTRODUCCIÓN

Es preciso referir, que la infecundidad, es un impedimento que trunca el sueño de toda mujer a ser madre, y el de toda pareja el derecho a formar una familia (Ayque, 2020). Ante esa carestía inminente, la ciencia implementó un cúmulo de técnicas de proliferación concurrada, y paralelo a ello: La gestación subrogada, la cual es definida como el suceso que concibe el alumbramiento de un bebé, por una fémina que a suscrito un convenio oneroso o filántropo, y que al momento de alumbrar, deberá entregar el nacido a la parte contratante, renunciando a todos sus derechos (Rupay, 2018). En este sentido, es una figura que rompe los esquemas tradicionales de la familia, maternidad y filiación (González, 2018), no encontrándose reconocida como técnica de proliferación concurrada (Bianchi, 2020) ni amparada legalmente, lo cual causa la transgresión de los derechos esenciales del nacido, quienes son vistos como objeto (Zurriaráin, 2020) encontrándose desvalidos y a la suerte de otras leyes generales que no son apropiadas ni específicas para su defensa (Olza, 2018).

Cabe considerar, que es un tema controvertible, en todas las esferas cosmopolitas y nacionales. En España, es calificada como una práctica ilegal, por lo que todo convenio es considerado nulo, y en el supuesto de practicarse de manera clandestina, los padres contratantes no podrían reclamar la filiación del menor, debido a que todos los derechos le pertenecerían a la madre que gestó al bebé (Real, 2023). En Alemania, la ley inhibe todo procedimiento clínico, que embrolle ejercicios ilegítimos entorno al nacimiento de un bebé (Vita, 2019). En Francia se prohíbe, debido a que contraviene la dignidad del ser humano, y lesiona los derechos del bebé y de la madre subrogada (García, 2022), y en Suecia, es considerada como una práctica que lesiona los derechos de la mujer gestante, porque afecta la salud mental y psicológica de la gestante convirtiéndose en un comercio ilegal de menores (Vita, 2020).

Por consiguiente, en Perú, carece de un marco regulatorio, suscitando la transgresión de los derechos sustanciales del nacido por esta técnica. Si bien es cierto, el Código Civil, y la Ley General de Salud, contemplan como progenitora, a la fémina que gestó al nacido, esto ocasiona un vacío legal, desamparando a

los padres genéticos. Sin embargo, a pesar de no encontrarse bajo un amparo legal consistente, las prácticas ilegales se vienen realizando, por lo que algunas clínicas particulares ofrecen sus servicios, incluyendo vientre subrogado (Gamarra, 2018). En efecto, a pesar que la Constitución Política, resguarda al sujeto desde la concepción, considerando que para ser sujeto de derecho y gozar de todos los derechos como tal, el requisito es nacer vivo; sin embargo, cuando procede de una gestación subrogada, todo cambia, fomentando una polémica legal (Solano, 2021). Tal es así, que cuando los padres intentan registrar la inscripción del nacido por esta técnica, ante el Registro correspondiente (Reniec), lo rechazan totalmente, originando, un impedimento en la inscripción del nacido, y la adquisición de su documento de identidad (Chávez, 2019), porque solo admiten el reconocimiento como madre biológica, a la mujer que gestó al nacido, basándose en el certificado del nacido vivo; por lo que si los padres desean ser reconocidos legalmente como biológicos, deberán concurrir al fuero judicial como única opción, y la demora que conlleve todo el proceso, causará la vulneración de derechos imprescindibles del nacido como son: Derecho a la identidad, salud, igualdad y la predilección prominente del menor (Valenzuela, 2018). En consecuencia, se requiere de un cartabón normativo que regimiente a la gestación subrogada (Bayarte, 2022), resguardando los derechos del recién nacido, madre gestante y padres genéticos, instituyéndose obligaciones, y limitaciones, y en caso de controversia, el proceso a seguir, y la instancia judicial competente (Garaycochea, 2023).

Sobre la base de las consideraciones anteriores, entorno a la realidad problemática de la gestación subrogada, esgrimió para dar umbral al siguiente enunciado del **problema general**: ¿De qué modo la gestación subrogada vulnera lesivamente los derechos fundamentales de los niños nacidos a través de esta técnica en el Perú, 2023?; y a los subsiguientes **problemas específicos**: ¿Por qué la gestación subrogada no es considerada como un método de reproducción asistida en el Perú, 2023? y ¿De qué manera la gestación subrogada vulnera lesivamente el derecho a la identidad de los niños nacidos a través de esta técnica en el Perú, 2023?

Por otra parte, en lo concerniente a la **justificación práctica**, esta indagación, surgió para analizar la problemática de la gestación subrogada, lo cual se vé reflejada en la carencia de un cuerpo normativo, la vulneración lesiva de los derechos fundamentales del nacido por esta técnica, y la preexistencia de los vacíos legales que han ocasionado dilemas entre las partes interesadas. En este sentido, los corolarios adquiridos, permitieron conocer las consecuencias que trae consigo la carencia de una ley que ampare la gestación subrogada. Por ende, los resultados obtenidos, beneficiará a los legisladores, para que propongan leyes que amparen a la madre gestante, a los nacidos y a los padres genéticos. Asimismo, beneficiará a los investigadores para que puedan formular nuevas indagaciones con diversos enfoques metodológicos. Asimismo, en lo relativo a la **justificación teórica**, se justificó porque permitió tener un conocimiento amplio sobre la falta de un cartabón regulatorio que impida la indefensión de los derechos fundamentales, y un conflicto legal entre las partes, ante el vacío legal existente.

Por otra parte, cabe considerar, que se planteó un **objetivo general**: Determinar de qué modo la gestación subrogada vulnera lesivamente los derechos fundamentales de los niños nacidos a través de esta técnica en el Perú, 2023; y se propuso como **primer objetivo específico**: Analizar por qué la gestación subrogada no es considerada como un método de reproducción asistida en el Perú, 2023, y como **segundo objetivo específico**: Analizar de qué manera la gestación subrogada vulnera lesivamente el derecho a la identidad de los niños nacidos a través de esta técnica en el Perú, 2023. De igual manera, se formuló un **supuesto general**: La carencia regulatoria sobre gestación subrogada vulnera lesivamente los derechos fundamentales de los niños nacidos a través de esta técnica en el Perú, 2023, y como **supuestos específicos**: a) La gestación subrogada no es considerada como un método de reproducción asistida en el Perú, 2023, debido a que no se encuentra regulada por la Ley, y b) La entelequia de un asidero legal sobre gestación subrogada vulnera lesivamente el derecho a la identidad de los niños nacidos a través de esta técnica en el Perú, 2023.

II. MARCO TEÓRICO

Se efectuaron indagaciones antecesoras de carácter internacional, y nacional:

De esta manera, en el **ámbito internacional**, en lo concerniente a la categoría gestación subrogada, Mancuso (2021) en su tesis “Las implicancias de la gestación por subrogación en el ordenamiento jurídico Argentino”, tuvo como objetivo establecer qué antagonismos tiene en el ordenamiento legal Argentino la falta de un cartabón regulatorio sobre gestación subrogada. La sistemática que esgrimió fue cualitativa, no experimental, y longitudinal, basada en el análisis legislativo, doctrinario y jurisprudencial de Argentina, Francia, Grecia, Brasil y Ucrania. Concluyendo que la carencia de cartabón normativo que regule la gestación subrogada, tiene implicancias lesivas en el derecho a la intimidad, libertad de la madre subrogada, nacido, y de los padres genéticos. Asimismo, coadyuva a la comisión de conductas ambiciosas que ponen en riesgo la dignidad de la madre subrogante y del nacido.

Asimismo, Fuentes (2019) desarrolló una indagación “La gestación subrogada en el Derecho Internacional Privado”, cuyo propósito fue examinar las asequibles opciones que puede tomar la reglamentación chilena ante las filiaciones, derivadas de una gestación subrogada que se dio en otro país. La sistemática que esgrimió fue argumentativa, basada en la recolección de información de diferentes autores, como el análisis de las estipulaciones de gestación subrogada. Concluyendo que es indispensable promover la regulación de los derechos y deberes de los progenitores comitentes, de los nacidos por esta técnica, de la madre subrogada y biológica, para evitar controversias legales.

De igual manera, Mancero (2019) en su tesis “La Maternidad Subrogada desde la perspectiva del Interés Superior y los Derechos Filiativos Involucrados”, tuvo como objetivo demostrar que la carencia de un cartabón normativo sobre la gestación subrogada, vulnera el derecho de la identidad del menor nacido y el derecho a su filiación como tal. La sistemática que esgrimió fue descriptiva, basada en una entrevista a seis profesionales (4 abogados,

entre ellos un juez y 02 ginecólogos). Concluyendo que es imprescindible la creación de un cuerpo legal que proteja los derechos del nacido, gestante subrogada y de los padres genéticos.

Del mismo modo, Laseca (2018) desarrolló una indagación “La gestación por sustitución. Alcance y repercusiones desde el punto de vista socioeducativo”, cuyo objetivo fue examinar a la gestación subrogada desde la catadura psicológica y socioeducativa. La sistemática que esgrimió fue cualitativa, biográfica – narrativa, basada en una guía de entrevista aplicada a una pareja (Padres genéticos) y la madre subrogada. Concluyendo que los niños nacidos por esta técnica, no tienden a presentar secuelas, y menos problemas futuros en el ámbito psicológico, y socioeducativo; por ende la carestía de que la gestación subrogada sea regulada bajo un marco legal es trascendental e inaplazable, ya que de esta manera se pondría fin al dilema que los padres comitentes presentan al momento de registrar la inscripción ante el registro correspondiente; pues se avalaría la seguridad legal de las partes (estableciéndose obligaciones y limitaciones a cumplir).

Por otra parte, en el **ámbito nacional**, en lo concerniente a la categoría gestación subrogada, Yerrén (2023) en su tesis “La maternidad subrogada como técnica de vulneración a la dignidad, el derecho a la identidad y el interés superior del niño”, tuvo como objetivo establecer de qué modo se ven transgredidos los derechos en mención, como emanación de emplear la maternidad subrogada. La sistemática que esgrimió fue analítica, exploratoria, descriptiva, no experimental, y transeccional y/o transversal, basada en el análisis legal y jurisprudencial, de seis teorías nacionales y cosmopolitas sobre la maternidad subrogada. Concluyendo que desde el enfoque legal, al no encontrarse amparada legalmente, pone en riesgo y contraviene el derecho a la identidad (porque les impide conocer su proveniencia biológica; asimismo en esta práctica, al tener participación varias personas, genera galimatías y problemas psíquicos en el niño, después de tener conocimiento de cómo fue concebido), la predilección prominente del menor, y la dignidad del nacido (Por ser considerado como un objeto comercial); y desde el enfoque ético, es una práctica que contraviene a la integridad y a las buenas prácticas morales. En consecuencia,

al amparar legalmente la gestación subrogada, primordialmente se resguardaría la dignidad del nacido, porque ya no sería visto como un objeto comercial, se protegería el derecho a la identidad, porque se le pondría en conocimiento de quien fue la mujer que lo gestó y su proveniencia biológica. En síntesis, al regular la gestación subrogada de una forma adecuada, se adquiriría que no implique del todo pernicioso, convirtiéndose en una gran contribución para la conformación de nuevas estirpes, y por ende para la colectividad.

Igualmente, Huaclla (2022) desarrolló una indagación “Surrogate motherhood, alteration of filiation and impact on the right to identity of the minor in Peru”, cuyo objetivo fue examinar cómo la gestación subrogada aqueja el derecho a la identidad del menor y la variación de la filiación. La sistemática que esgrimió fue no experimental, transversal, descriptiva e inferencial, basada en una encuesta a 219 expertos de derecho. Concluyendo en que debido al vacío legal existente en el ámbito penal, se oprime elocuentemente el derecho en mención, a causa de que la penalización es defectuosa e imprecisa; por ende toda transgresión que ocasione esta técnica, no puede ser catalogada como hecho punible.

De igual manera, Reyes (2022) en su tesis “La Maternidad Subrogada y la vulneración al derecho de Identidad e Interés Superior del Niño”, tuvo como propósito analizar cómo la carencia regulatoria vulnera los derechos en mención. La sistemática que esgrimió fue descriptiva y no experimental, basada en el análisis documental mediante el fichaje de materiales escritos. Concluyendo que ante la carencia de un cartabón reglamentario, se vulnera los derechos sustanciales en mención, restringiéndoles a conocer sus orígenes.

Finalmente, en lo concerniente a la categoría derechos fundamentales, Ramirez (2019) en su tesis “La maternidad subrogada como un nuevo escenario en la elección de un plan de vida desde la perspectiva de los Derechos Fundamentales, Huancavelica – 2018”, tuvo como propósito establecer el estado legal de la gravidez sustituida desde el enfoque de los derechos esenciales. La sistemática que esgrimió fue descriptiva, explicativa, analítica, histórica, inductiva, comparativa, y no experimental, basada en una

encuesta a 15 administradores de Justicia. Concluyendo en que la Ley General de Salud, es una norma exigua, que despliega vacíos legales, lo cual origina controversias. En consecuencia, se requiere de una ley, que regule evitando perplejidades, vacíos legales, y conflictos entre las partes; todo ello, con el propósito de resguardar los derechos fundamentales del nacido, y de resolver los conflictos suscitados.

Por otra parte, en lo concerniente a las **categorías y subcategorías que fundamentan la investigación**, se encuentran las subsiguientes:

En lo respectivo a la **primera categoría: Los derechos fundamentales de los niños nacidos**: Considerados como el conglomerado de normas esenciales, que protegen y defienden a los niños de cualquier tipo de atropello o vulneración, por parte de sus progenitores o de la misma sociedad. Cabe resaltar que estos derechos se clasifican en: Políticos y sociales (Orellana, 2020). En este sentido, al no encontrarse amparada legalmente la gestación subrogada, los derechos vulnerados serían: El derecho a la identidad, nacionalidad, al nombre, paridad ante la ley, entre otros.

En lo relativo a la **primera subcategoría: Derecho a la identidad**: Se trata de un derecho imprescindible, porque mediante ello se le podrá identificar y conocer, haciéndolo único dentro de su hogar y de la sociedad (Notaro, 2020). En este sentido, el Estado, debe garantizar y salvaguardar, para que los niños nacidos mediante esta técnica, puedan ser inscritos, y conserven su identidad; asegurándoles su pleno desarrollo, la realización de sus derechos y vínculos familiares, estableciéndose los procedimientos para el registro y filiación de estos menores (Child identity protection y Unicef, 2022).

En lo relativo a la **segunda subcategoría: Derecho a la igualdad**: Considerado como un derecho de rango constitucional, cimentado en que todas las personas son semejantes, y por ende no deben ser discriminados de ninguna índole, sino tratados con respeto, y valorados como tal. En este sentido, se debería de respetar y tratar de modo igualitario a los niños nacidos por gestación subrogada sin discriminación alguna; sin embargo por su condición de ser nacidos por esta práctica reproductiva, son discriminados, y no pueden ser

reconocidos fácilmente a comparación con los nacidos de vientres fértiles; por ende el presente principio se vé vulnerado, debido a que no se encuentra amparado por una Ley que proteja a los nacidos por gestación subrogada (Valdivia, 2020).

Asimismo, en lo relacionado a la **segunda categoría: Gestación subrogada**: Definida como una técnica no tradicional, considerada como una práctica reproductiva, que involucra la gravidez por una mujer quien mediante acuerdo o contrato a manera gratuita u onerosa, acepta brindar su vientre en alquiler a parejas que ansían ser padres (Los cuales por impedimentos médicos o por esterilidad no pueden concebir de manera natural), teniendo como cláusula principal del convenio, llevar a cabo la gestación de un embrión ya fecundado, el cual al finalizar el embarazo, la madre gestante deberá de renunciar totalmente a todos sus derechos como madre (Filiación materna) a favor de los padres contratantes (Castellanos, 2019).

En relación con este tema, los tipos de gestación subrogada pueden ser: a) La tradicional o parcial, en la cual la gestante coopera con el material genético y b) Completa, en la cual la asignación genética procede de la futura mamá o cedente de óvulos (Salvador, 2019). De este modo, las modalidades de gestación subrogada pueden ser: Oneroso, cuando la gestante recibe una contraprestación económica, y gratuito, cuando los padres biológicos solventan todos los gastos que conlleva la gestación del párvulo. En este sentido, cabe precisar que los partícipes en la gestación subrogada son: Mujer gestante y los futuros padres (Genéticos y comitentes) (Cifuentes et al., 2023).

Dentro de este marco, cabe resaltar que las implicaciones negativas que la carestía normativa de la gestación subrogada, trae consigo son: La lesión de los derechos y la dignidad humana. Asimismo, la gestación subrogada como tal, trae implicancias negativas en la gestante, afectándole sentimental y corporalmente. Por ende, ocasionándole una explotación en su cuerpo (Martínez y Rodríguez, 2021), y siendo considerada como un objeto de mercantilización productora de vástagos, a cambio de una contraprestación económica (Peraita, 2021); es por ello, que nace la parquedad de ser amparada legalmente, en mérito

a resguardarse los derechos de las partes intervinientes (Sánchez, 2021).

Por su parte, en lo relacionado a la **primera subcategoría: Método de reproducción**: Procedimiento que permite que los embriones puedan ser transferidos a una mujer disímil de la que contribuyó con los óvulos (Mujeres con vientre de alquiler). En este sentido, las madres subrogadas, son mujeres fecundas que acceden de modo gratuito u oneroso, a llevar el embarazo hasta su etapa final (Embarazo que ha sido concebido a través de gametos, originarios de la pareja que obtendrá posteriormente la filiación legal del bebé) (Dobernig, 2022).

Al respecto, en lo concerniente a la **segunda subcategoría: Reconocimiento legal**: Cabe precisar que para poder realizar el reconocimiento legal del menor nacido por gestación subrogada, debe considerarse siempre como punto de partida, el interés del menor, lo cual involucra el derecho a que goce de una identidad (Filiación única). En este sentido, al contar con reconocimiento legal, se protegerá los derechos fundamentales de los nacidos por esta práctica reproductiva y de la madre gestante, evitándose de este modo la vulneración de sus derechos y bienes jurídicos (Valero, 2019).

Finalmente, en lo concerniente a los **enfoques conceptuales** del presente estudio se puede inferir a la **carencia regulatoria** relativa a la gestación subrogada, la cual coadyuva en la comisión de conductas ambiciosas que ponen en riesgo la dignidad del nacido y la vulneración de sus derechos. Asimismo, la **desigualdad en la salvaguardia de los derechos fundamentales del niño**, porque la gestación subrogada al no encontrarse amparada legalmente, trasgrede los derechos primordiales de los niños nacidos por esta técnica, siendo discriminados por su condición. Por último, la **dignidad del nacido**, porque es visto como objeto, mas no como sujeto de derecho.

III. METODOLOGÍA

Enfoque cualitativo, porque se cimentó en sistemáticas de recolección de datos, orientados en opiniones de versados. Se inquirió la intelección recóndita de un suceso dentro de su ambiente originario, estudiando sus caracteres y procurando comprenderlas (Narvaez, 2024).

3.1. Tipo y diseño de investigación

3.1.1. Tipo de investigación: Básica, ya que estuvo encauzada hacia la recopilación de síntesis autorizada, marco teórico, y elucidación de un problema concretado, con el designio de adquirir corolarios, para poder prorrumpir terminaciones, y recomendaciones (Concytec, 2018).

3.1.2. Diseño de investigación: Teoría fundamentada, porque tuvo como propósito la elaboración de una teoría asentada en el estudio minucioso de los datos acopiados (Hernández y Mendoza, 2018).

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Estuvo constituido por dos categorías. Primera categoría: Los derechos fundamentales de los niños nacidos, y sus Subcategorías: El derecho a la identidad y a la igualdad. Segunda categoría: Gestación subrogada, y sus subcategorías: Método de reproducción y Reconocimiento legal.

Tabla 1*Categorías y subcategorías*

Categoría de estudio	Definición conceptual	Subcategoría
Los derechos fundamentales de los niños nacidos	Conjunto de normas esenciales que protegen a los niños de cualquier tipo de atropello o vulneración, por parte de sus progenitores o de la misma sociedad (Orellana, 2020).	1. Derecho a la identidad. 2. Derecho a la igualdad.
Gestación subrogada	Técnica no tradicional, considerada como una práctica reproductiva, que involucra la gravidez por una mujer quien mediante acuerdo o contrato a manera gratuita u onerosa, acepta brindar su vientre en alquiler a parejas que ansían ser padres (Los cuales por impedimentos médicos o por esterilidad no pueden concebir de manera natural), teniendo como cláusula principal del convenio, llevar a cabo la gestación de un embrión ya fecundado, el cual al finalizar el embarazo, la madre gestante deberá renunciar totalmente a todos sus derechos como madre (Filiación materna) a favor de los padres contratantes (Castellanos, 2019).	1. Método de reproducción. 2. Reconocimiento legal.

Nota. Elaboración propia.

3.3. Escenario de estudio

Fueron los Despachos del Primer y Tercer Juzgado de Paz Letrado de Familia de la Corte Superior de Justicia del Santa, y letrados versados en materia Civil, Familia, y Constitucional, ubicados en la ciudad de Chimbote y Nuevo Chimbote, utilizándose como artillugio la guía de

entrevista.

3.4. Participantes

Tuvo como partícipes a 2 Magistradas, provenientes del Primer y Tercer Juzgado de Paz Letrado de Familia de la Corte Superior de Justicia del Santa, y 7 letrados versados en materia Civil, Familia, y Constitucional, que integran parte de estudios jurídicos.

Tabla 2

Participantes

Especialista	Cargo	Institución
Sheila Vásquez Arroyo	Abogada/ Magistrada	1 ^{er} Juzgado de Paz Letrado de Familia de la Corte Superior de Justicia del Santa.
Dora Patricia Santillán Sarmiento	Abogada/ Magistrada	3 ^{er} Juzgado de Paz Letrado de Familia de la Corte Superior de Justicia del Santa.
Ruben Eugenio Portilla Rodriguez	Abogado socio	Estudio Jurídico Portilla Abogados y Consultores.
Yanira Melissa Campos Herrera	Abogada titular	Estudio Jurídico Portilla Abogados y Consultores.
Sandra María Eugenia Cortijo Osco	Abogada especialista	Independiente.
Brayan Alberth Villarruel Espinoza	Abogado especialista	Independiente.
Jean Carlos Rivera Gutierrez	Abogado especialista	Independiente.
Susana Romina Mozombite Dominguez	Abogada titular	Estudio Jurídico Quineche Rengifo & Asociados.
Araceli Verónica Vidal Herrera	Abogada socio	Estudio Jurídico Castro, Vidal & Asociados.

Nota. Elaboración propia.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Se esgrimió las subsiguientes técnicas: a) La observación (Fue de manera constante, para recopilar los datos e información requerida), b) Análisis de documentos (Permitió la disección y pormenorización sintética

de la bibliografía, y de todo arquetipo de fuentes que condescendieron una amplia perspectiva y un óptimo impulso de la presente indagación) y c) La entrevista (Aplicada en los entrevistados, con el propósito de adquirir información, lo cual ayudó a vislumbrar y analizar el problema de investigación) (Hernández y Mendoza, 2018). Por su parte, el instrumento esgrimido fue: La guía de entrevista, conformada por 9 preguntas (abiertas), y seleccionadas en concordancia a los objetivos de la indagación, condescendiendo acopiar las contestaciones más constrictas.

3.6. Procedimiento

Se inició con el compendio de la literatura, el cual fue integrado en el marco teórico (guiado por los objetivos esbozados para la presente indagación), seguido de ello se esbozó una guía de entrevista, el cual antes de proceder con su aplicación, la investigadora acudió a cada uno de los despachos y oficinas de trabajo de los participantes (Magistrados y abogados), para primeramente presentarse ante cada uno de ellos (mostrando su documento de identidad), seguidamente para orientarles sobre la aplicación y el propósito de la entrevista, entregándoles para ello la hoja del Consentimiento informado, terminado dicho procedimiento, la investigadora procedió a aplicar la entrevista. Se debe tomar en cuenta, que el tiempo de aplicación para cada entrevista fue de 40 a 45 minutos aproximadamente, y las entrevistas fueron realizadas en diferentes días, debido a los horarios de trabajo, carga laboral y disponibilidad de tiempo de los participantes. Cabe precisar, que finalizada la aplicación de todas las entrevistas, la investigadora procedió a realizar un análisis exhaustivo de cada una de ellas y en forma conjunta (Con el apoyo del marco teórico), con el propósito de compararlas y poder emitir un juicio de valor, y en base a ello formular las terminaciones y recomendaciones.

3.7. Rigor científico

La indagación cumplió con los lineamientos y exigencias que implica el rigor científico, por lo que la información adquirida, siguió las pautas y requerimientos instituidos, adquiriéndose un trabajo de

indagación inusitado, con el exigente cumplimiento de los principios éticos.

3.8. Método de análisis de datos

Se usó a través de la aplicación de las sistemáticas e instrumentos de recopilación de indagación; por esta razón, se cimentó en el análisis de la indagación adquirida entorno a los derechos fundamentales de los niños nacidos por la gestación subrogada en el Perú, esgrimiéndose para ello:

- a) El método interpretativo, porque buscó comprender el tema en estudio, perpetrando un análisis exhaustivo de la literatura esgrimida en el marco teórico, y la indagación adquirida de las entrevistas aplicadas (Cabezas, 2018).
- b) El método inductivo, porque con la contemplación, y el aquilatamiento de la información adquirida del instrumento de recolección, permitió formular las respectivas conclusiones, sobre la base de enunciados específicos (Cabezas, 2018).
- c) El método deductivo, el cual se esgrimió a través del escudriñamiento de las categorías y subcategorías de estudio, esgrimiéndose la lógica y la indagación adquirida, en aras de hallar la solución al problema; asimismo, sirvió de base para la elaboración del instrumento de recopilación de datos (Cabezas, 2018).

3.9. Aspectos éticos

Se cumplió con los estándares instituidos por la Universidad, cimentado en los principios éticos para toda indagación; asimismo, se cumplió con las directrices instituidas por las reglas de la American Psychological Association, en cuanto al citado de las fuentes bibliográficas.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Cabe precisar que en relación al objetivo general: Determinar de qué modo la gestación subrogada vulnera lesivamente los derechos fundamentales de los niños nacidos a través de esta técnica en el Perú, 2023, se formularon los siguientes ítems:

1. En base a sus conocimientos, ¿La gestación subrogada vulnera lesivamente los derechos fundamentales de los niños nacidos a través de esta técnica? Fundamente su respuesta.
2. En su opinión ¿Cuáles son los derechos fundamentales de los niños nacidos por la gestación subrogada que se ven lesionados por esta técnica? Fundamente su respuesta.
3. De acuerdo a su nivel de experticia ¿Qué implicancias jurídicas trae consigo, el desamparo legal en la legislación peruana de los derechos fundamentales de los niños nacidos a través de la gestación subrogada? Fundamente su respuesta.

Con relación al primer ítem, Santillán, Villarruel, Campos, Cortijo y Vidal consideran que se vulneraría el derecho a la identidad, a la vida y a la salud, al tener genéticamente establecido una fecundación de personas que no han podido realizarlo de manera natural, y que han utilizado a un tercero para lograrlo. En este sentido, durante los nueve meses de gestación, la gestante afronta por muchas emociones, las cuales se transmiten al bebé, y hacen que se cree un estratagema vasto entre la grávida y el bebé, trayendo como consecuencia futuras controversias entre los progenitores biológicos y la grávida, al momento de entregar el bebé a los padres biológicos, y al momento de registrar la inscripción de identidad del menor ante la Reniec, siendo una lucha de derechos entre los padres biológicos y la gestante subrogada, por cuál de ellos ser consignados como padres; teniendo como único camino de resolución de conflicto, la órbita judicial, quien será el encargado de dilucidar dicha controversia, resolviendo por orden judicial el registro e inscripción del niño nacido ante la Reniec. Esto es concordante con lo que refiere Mancuso (2021), cuando señala que la carencia de una ley, que regule tiene implicancias

lesivas en el derecho a la intimidad, libertad de la madre subrogada, nacido, y de los padres genéticos, coadyuvando a la comisión de conductas ambiciosas que ponen en riesgo la dignidad de la madre subrogante y del nacido.

Por el contrario, Mozombite, Rivera, Portilla y Vásquez, consideran que no se vulneraría debido a que si bien es cierto la legislación no contempla a la gestación subrogada, pero eso no quiere decir que sea lesivo, solo hay un vacío legal; siendo que, los niños por gestación subrogada tienen los mismos derechos que los demás niños y niñas, en virtud de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño; aunque la legislación Peruana, no cuenta con una norma específica que ampare los derechos de los nacidos por esta técnica, sin embargo los niños no se encuentran desprotegidos, ya que cuentan con la protección del estado Peruano, teniéndose en cuenta el Principio del Interés Superior del Niño.

En lo concerniente al segundo ítem, Santillán, Villarruel, Portilla, Cortijo, Vidal, Mozombite, Vásquez y Rivera consideraron que los derechos lesionados por esta técnica son: Derecho a la vida, salud, identidad (Porque impide el registro de los padres genéticos ante la Reniec, negándole de esta manera niño, el derecho a la nacionalidad, porque al registrar al menor ante la Reniec, se le reconoce como ciudadano peruano), el derecho a la ciudadanía y a desarrollarse en un contexto sano fuera de conflictos, pues el Estado al no reconocer este tipo de reproducción asistida, complica el registro de los menores, sin embargo con la última sentencia que ha dado el Curia Constitucional, ha contemplado esta atribución a los menores. Esto es concordante con lo que refiere Ramirez (2019) quien señala que se requiere de un cartabón legal, que regule evitando perplejidades, vacíos legales, y conflictos entre las partes; todo ello, con el propósito de resguardar los derechos fundamentales del nacido, y de resolver los conflictos suscitados. Por el contrario, Campos, consideró que esta técnica no vulnera ningún derecho, pero el hecho de que esta técnica no se encuentra regulada, hace que tenga consecuencias como la vulneración del derecho a su verdadera identidad, al impedirles el registro normal ante la Reniec como a otro cualquier niño.

Finalmente, en lo concerniente al tercer ítem, todos los entrevistados, consideraron que las implicancias que trae consigo son: El reconocimiento de su verdadera identidad, tanto como al derechos a un nombre (apellidos de los padres biológicos), nacionalidad. Asimismo que los padres biológicos, tengan que interponer un proceso de filiación, de impugnación de paternidad, acción de amparo (De existir problemas entre los padres biológicos y la gestante subrogada), debido a que la madre subrogada al pasar por un proceso post parto, podría negarse de cualquier acuerdo. Cabe referir, que este tipo de procesos, pueden durar mucho tiempo.

Por otra parte, en lo concerniente al objetivo específico 1: Analizar por qué la gestación subrogada no es considerada como un método de reproducción asistida en el Perú, 2023, se formularon los siguientes ítems:

4. Desde su enfoque intelectual, y nivel de experticia ¿Por qué cree que la gestación subrogada no es considerada como un método de reproducción asistida en la legislación nacional? Fundamente su respuesta.
5. Desde su enfoque intelectual y punto de vista crítico ¿Debería reconocerse a la gestación subrogada como un método de reproducción asistida? Fundamente su respuesta.
6. En base a sus conocimientos ¿Qué implicancias jurídicas acarrea que la gestación subrogada no cuente con un reconocimiento legal como un método de reproducción asistida? Fundamente su respuesta.

Con relación al primer ítem, todos los entrevistados, consideraron que se debe a que se vive en una sociedad con una cultura muy antigua, en la que aún se rigen por tradiciones y por lo que dice la religión; teniendo un pensamiento errado, en el que no cabe la verosimilitud de que una fémina desconocida procee el hijo de un tercero, y sea considerada madre, debido a que la progenitora, sólo es quien carga en su bandullo al párvulo. Asimismo, la gestación subrogada no es considerada como un método, porque existen otros métodos que pueden reemplazar a esta técnica, como lo es el de la adopción, la cual cuenta con reglamentación, y no vulnera los derechos de las partes intervinientes. Esto es concordante con lo que refiere Viteri (2019) quien señala

que en la actualidad aún se tiene una idea muy antigua sobre la maternidad, haciendo referencia a que se determina la maternidad de alguien, por el hecho de ser quien alumbró al bebé, cuando lo que debería de tomarse en cuenta son los genes del bebé.

Asimismo, en lo concerniente al segundo ítem, todos los entrevistados, consideraron que debería reconocerse reglamentariamente como un tipo de procreación, ya que de esta manera se evitarían los abusos existentes, y por ende se salvaguardaría los derechos del niño, madre gestante, y de todos los partícipes de esta técnica. Esto es concordante con lo que refiere Mancero (2019) quien señala que al reconocerse se crearía un cuerpo legal que regularizaría a la gestación subrogada, protegiendo los derechos del nacido, la madre gestante y el de los padres genéticos. Por ende, se fortalecería los derechos de la familia, la reproducción y el libre desarrollo de las personas que recurren a esa técnica.

Finalmente, en lo concerniente al tercer ítem, todos los entrevistados, consideraron que al no encontrarse regulada la gestación subrogada, ocasiona un vacío legal, por lo que se tenga que recurrir al fuero judicial mediante la interposición de un proceso judicial, y al no existir antecedentes, se deba recurrir al derecho internacional para poder resolver las controversias suscitadas entre las partes. Esto es concordante con lo que refiere Reyes (2022) quien señala que al no existir un marco legal, se vulnera el derecho de identidad y la predilección prominente del menor.

Por su parte, en lo concerniente al objetivo específico 2: Analizar de qué manera la gestación subrogada vulnera lesivamente el derecho a la identidad de los niños nacidos a través de esta técnica en el Perú, 2023, se formularon los siguientes ítems:

7. En base a sus conocimientos ¿De qué manera la gestación subrogada vulnera lesivamente el derecho a la identidad del niño nacido a través de esta técnica? Fundamente su respuesta.
8. Desde su punto de vista crítico ¿Se estaría vulnerando el derecho a la identidad del niño nacido a través de la gestación subrogada, al no permitirle

la inscripción con los nombres y apellidos de sus padres biológicos?
Fundamente su respuesta.

9. En base a su nivel de experiencia, y punto de vista crítico ¿Al impedirse al niño nacido a través de la gestación subrogada, a tener el apellido de sus padres biológicos se vulneraría su condición jurídica, social y su desarrollo personal? Fundamente su respuesta.

Con relación al primer ítem, todos los entrevistados, consideraron que generaría confusión en cuanto a la identidad de saber quién es su verdadera madre o padre biológico, conforme lo establece nuestra Carta Magna. Asimismo, le generaría dudas en querer saber si durante todo el proceso de gestación hubo afecto o no, y eso traería como consecuencia un cuestionamiento del niño hacia sus padres, en cuanto a porqué decidieron tenerlo de esa manera, lo cual alteraría la paz mental del niño, y de los de su entorno. Esto es concordante con lo que refiere Yerrén (2023) quien señala que la gestación subrogada al no encontrarse amparada legalmente, pone en riesgo y contraviene el derecho a la identidad (porque les impide conocer su proveniencia biológica; asimismo genera galimatías y problemas psíquicos en el niño, después de tener conocimiento de cómo fue concebido), el interés preferente del infante, y la dignidad del nacido (Por ser considerado como un objeto comercial).

En lo concerniente al segundo ítem, todos los entrevistados, consideraron que sí, porque genera un conflicto, debido a que primero tendría que corroborarse si los padres que desean inscribirlo son los padres biológicos del niño, teniendo para ello necesario la prueba de ADN. Esto es concordante con lo que refiere Child identity protection y Unicef (2022) cuando señala que todo niño debe conocer sus orígenes, ya que esto asegurará su pleno desarrollo, la realización de sus derechos y vínculos familiares.

Finalmente, en lo concerniente al tercer ítem, todos los entrevistados, consideraron que sí porque el niño no tendrá un desarrollo normal al igual que los demás niños, generando dudas existenciales, de identidad, y a su vez ocasionándose un efecto dominó con sus demás derechos, poniendo en peligro

su pleno desarrollo personal y el autónomo ejercicio de sus derechos, ya que se le estaría impidiendo el registro a sus padres biológicos. Esto es concordante con lo que refiere Notaro (2020) cuando señala que es una atribución imprescindible y vital para todo niño, porque mediante ello se le puede identificar, y conocer, haciéndolo único dentro de su hogar y sociedad.

Por otra parte, en base a los resultados obtenidos de los instrumentos de acopio de inquisición, se demostró el supuesto general de la indagación, el cual refirió que la carencia regulatoria sobre gestación subrogada vulnera lesivamente los derechos fundamentales de los niños nacidos a través de esta técnica en el Perú, 2023, toda vez que la mayoría de los entrevistados coincidieron en señalar que la carencia de una ley que ampare a la gestación subrogada, trasgrede los derechos sustanciales del menor, poniendo en riesgo su dignidad. Asimismo, se demostró el primer supuesto específico, el cual refirió que la gestación subrogada no es considerada como un método de reproducción asistida en el Perú, 2023, debido a que no se encuentra regulada por la Ley, toda vez que la mayoría de los entrevistados coincidieron en señalar que no es considerada como un método de reproducción asistida, debido a que no cuenta con un cartabón regulatorio que la ampare y reconozca como tal, enmarcándola en un estado de extenuación. Del mismo modo, se demostró el segundo supuesto específico, el cual refirió que la entelequia de un asidero legal sobre gestación subrogada vulnera lesivamente el derecho a la identidad de los niños nacidos a través de esta técnica en el Perú, 2023, toda vez que la mayoría de los entrevistados coincidieron en señalar que al no encontrarse acogida legalmente, vulnera lesivamente el derecho a la identidad de los niños nacidos por esta técnica, debido al impedimento que presentan los padres genéticos al momento de registrar ante la Reniec el nacimiento del menor.

V. CONCLUSIONES

PRIMERO.- Se concluyó que la gestación subrogada al no encontrarse amparada legalmente, vulnera lesivamente los derechos fundamentales de los niños nacidos a través de esta técnica, quedando desvalidos y a la suerte de alguna ley que resuelva su situación legal, siendo vistos como objeto, mas no como sujetos de derecho.

SEGUNDO.- Se concluyó que la gestación subrogada no es considerada como un método de reproducción asistida, debido a que no cuenta con un asidero legal que la ampare y reconozca como tal, situándola en un estado de desvalimiento, y suscitando la transgresión de los derechos esenciales de los niños nacidos por esta técnica.

TERCERO.- Se concluyó que la gestación subrogada al no encontrarse amparada legalmente, vulnera lesivamente el derecho a la identidad de los niños nacidos por esta técnica, debido al impedimento que presentan los padres genéticos al momento de registrar ante la Reniec el nacimiento del menor, puesto que sólo consideran como progenitora a la fémina que gestó al bebé; ocasionando todo ello una ponderación de derechos, y situando al menor en un estado de vulnerabilidad. Por ende la ausencia de una ley que resguarde legítimamente a la gestación subrogada, quebranta el derecho sustancial de formar una familia.

VI. RECOMENDACIONES

Ante la carestía y el anhelo de muchas mujeres infértiles por convertirse en madres e instituir una familia, se requiere el reconocimiento y legalización de la gestación subrogada como un método de reproducción asistida. Por ende se exhorta al Poder Legislativo (Legisladores):

PRIMERO.- La creación de la Ley de protección a los derechos fundamentales de los niños nacidos por gestación subrogada, la cual proteja al menor como sujeto de derecho atendiendo al precepto del interés prominente del niño, y salvaguarde su integridad física y psicológica, ante cualquier aprovechamiento económico adicional por parte de la madre gestante.

SEGUNDO.- La reforma inmediata del artículo 7° de la Ley General de Salud: “Toda persona tiene derecho a recurrir al (...), incluyéndose a la gestación subrogada, siendo imprescindible un consentimiento escrito, y suscrito por ambas partes, adjuntando un certificado del neurólogo que acredite un buen estado mental para celebrar dicho convenio”. En este sentido, no siendo imperativo que el talante de progenitora grávida recaiga en la misma fémina. Al mismo tiempo, se requiere la reforma del artículo 4° de la Carta Egregia: “(...), protegen primordialmente al niño, incluyéndose a los niños nacidos por gestación subrogada (...), quienes deberán ser bienquistos como sujetos de derecho”. En efecto, la gestación subrogada debería tener carácter trascendental y categórico en los casos de infecundidad, porque coadyuvará en la conformación de una familia, permitiendo el asimiento genético entre padres e hijo, y el fortalecimiento de los lazos consanguíneos con el futuro niño; por ende, siendo la mejor alternativa frente a la adopción.

TERCERO.- La reforma del artículo 21° del Código Civil, en el que se adicione a lo establecido, la protección trascendental del derecho a la identidad, permitiendo de este modo la inscripción de los padres genéticos como padres del niño nacido por gestación subrogada, brindándoles todas las facilidades; y en el caso de que sólo sea el padre quien ansíe registrar al niño nacido por esta técnica, pueda asentarlos consignando sus apellidos; siendo indispensable para ello, que el padre se encuentre apropiadamente acreditado.

REFERENCIAS

- Ayque, G. (2020). *La Maternidad Subrogada como garantía del Derecho a formar familia de las mujeres infértiles en el Perú*. [Tesis de Licenciatura, Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco]. https://repositorio.unsaac.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12918/5129/253_T20200024_TC.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Bayarte, P. (2022, 21 de enero). La gestación subrogada en un eterno limbo legal en Perú. *Swissinfo*. https://www.swissinfo.ch/spa/per%C3%BA-gestaci%C3%B3n-subrogada_la-gestaci%C3%B3n-subrogada-en-un-eterno-limbo-legal-en-per%C3%BA/47281406
- Castellanos, J. (2019). Análisis de la maternidad subrogada como nueva tecnología en el ámbito biomédico y jurídico filosófico: avance técnico, retroceso humano. *Revista sobre la infancia y la adolescencia*, 17 (1), 62-80. <https://polipapers.upv.es/index.php/reinad/article/view/11933/11968>
- Chávez, F. (2019). *Maternidad Subrogada: La Identidad Biológica y el Principio del Interés Superior del niño en el Perú*. [Tesis de Licenciatura, Universidad Privada San Pedro]. http://repositorio.usanpedro.edu.pe/bitstream/handle/USANPEDRO/14409/Tesis_65551.pdf?sequence=3&isAllowed=y
- Child identity protection y Unicef (2022, 15 de febrero). Consideraciones clave: derechos de los niños y las niñas nacidos mediante gestación subrogada. *Unicef*. <https://www.unicef.org/es/media/128991/file/Key-considerations-on-surrogacy-ES.pdf>
- Cifuentes, P., Guerra, P. y Cáceres, M. (2023). Gestación por sustitución, maternidad subrogada o “vientre de alquiler” Chile y la legislación extranjera. *Revista de Asesoría Técnica Parlamentaria*, 1(5), 1- 42. https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/34180/1/BCN_Gestacion_por_sustitucion_2023FINAL.pdf

- Concytec (2018). LEY N^a 30806.
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-modifica-diversos-articulos-de-la-ley-28303-ley-mar-ley-n-30806-1666491-1/>
- Dobernig, M. (2022). La maternidad subrogada en México. *Revista de Bioética y Derecho*, 56 (1), 49-86.
https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1886-58872022000300005
- Bianchi, D. (2020, 27 de marzo). *Técnicas de reproducción asistida (ART)*. Español. Eunice Kennedy Shriver National Institute of Child Health and Human Development.
<https://espanol.nichd.nih.gov/salud/temas/infertility/informacion/tratamientos-art>
- Fuentes López, C. I. (2019). *La gestación subrogada en el Derecho Internacional Privado*. [Memoria de Licenciatura, Universidad de Chile].
<https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/173131/La-gestacion-%20subrogada-en-el-derecho-internacional-privado.pdf?sequence=1>
- Gamarra, J. (2018). *Hacia una regulación de la problemática del vientre subrogante en el Perú y el derecho de familia*. [Tesis de Maestría, Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa].
<https://repositorio.unsa.edu.pe/server/api/core/bitstreams/efa6aadb-2897-4b96-aab1-beb0e460c19f/content>
- Garaycochea, V. (2023). Gestación subrogada, ¿estamos preparados en Perú? Una reflexión desde la ética. *Revista Peruana de Ginecología y Obstetricia*, 69(2), 35-43.
http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2304-51322023000200011&lng=es&nrm=iso
- García, B. (2022, 20 de junio). La maternidad subrogada en Francia y la guerra de Ucrania. *Omnes*. <https://omnesmag.com/foco/familia/maternidad-subrogada-francia-ucrania/>

- González, D. (2018). Surrogate Pregnancy: Psycho-Social Aspects. *Revista Internacional de Éticas Aplicadas*, 28, 21- 40.
[file:///C:/Users/USER/Downloads/Dialnet-GestacionSubrogada-6694791%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/USER/Downloads/Dialnet-GestacionSubrogada-6694791%20(1).pdf)
- Hernández, S. y Mendoza, C., (2018). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativas, cualitativas y mixtas*. Mc Graw Hill Education.
- Huaclla, A. (2022). Surrogate motherhood, alteration of filiation and impact on the right to identity of the minor in Peru. *Revista Jurídica de Derecho Penal y Política Criminal de la Universidad Privada de Tacna*, 5(3), 12-25.
<https://revistas.upt.edu.pe/ojs/index.php/derecho/article/view/696/693>
- Laseca, M. (2018). *La gestación por sustitución. Alcance y repercusiones desde el punto de vista socioeducativo*. [Trabajo de fin de grado, Pontificia Universidad de Valladolid].
<https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/34375/TFG-O-1457.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Mancero, M. (2019). *La Maternidad Subrogada desde la perspectiva del Interés Superior y los Derechos Filiativos Involucrados*. [Tesis de Licenciatura, Pontificia Universidad Católica del Ecuador].
<http://201.159.222.35/bitstream/handle/22000/17474/TESIS%20MANCERO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Mancuso, F. (2021). *Las implicancias de la gestación por subrogación en el ordenamiento jurídico Argentino*. [Tesis de Doctorado, Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales].
http://dspace.uces.edu.ar:8180/xmlui/bitstream/handle/123456789/5852/Implicancias_Mancuso.pdf?sequence=1
- Martínez, K. y Rodríguez, C. (2021). La maternidad subrogada: tendencia de regulación en Latinoamérica. *Revista Jurídicas*, 18 (1), 74-90.
[http://juridicas.ucaldas.edu.co/downloads/Juridicas18\(1\)_5.pdf](http://juridicas.ucaldas.edu.co/downloads/Juridicas18(1)_5.pdf)

- Narvaez, M. (2024, 8 de febrero). *Método de investigación cualitativo: Qué es y cómo usarlo*. [Mensaje en un blog]. QuestionPro. <https://www.questionpro.com/blog/es/metodo-de-investigacion-cualitativo/>
- Notaro, P. (2020). Derecho a la identidad de origen y técnicas de reproducción humana asistida en Argentina. *Revista Derecho Global. Estudios sobre derecho y justicia*, 5(14), 2448 - 5128. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2448-51362020000100106
- Olza, I. (2018). The Medical Aspects of Gestational Surrogacy from a Holistic, Feminist and Mental Health Perspective. *Revista Internacional de Éticas Aplicadas*, 28, 1-12. <file:///C:/Users/USER/Downloads/Dialnet-LosAspectosMedicosDeLaGestacionSubrogadaDesdeUnaPe-6694789.pdf>
- Orellana, S. (2020). *El Derecho de los niños, niñas y adolescentes a la identidad en los casos de Gestación por Subrogación dentro de la legislación ecuatoriana*. [Tesis de Licenciatura, Universidad de Cuenca]. <http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/34870/1/Trabajo%20de%20Titulacion.pdf>
- Peraita, L. (2021, 21 de marzo). Argumentos a favor y en contra del «vientre de alquiler». ABC. https://www.abc.es/familia/padres-hijos/abci-argumentos-favor-y-contra-vientre-alquiler-201603210240_noticia.html?ref=https%3A%2F%2Fwww.abc.es%2Ffamilia%2Fpadres-hijos%2Fabci-argumentos-favor-y-contra-vientre-alquiler-201603210240_noticia.html
- Ramirez, E. (2019). *La maternidad subrogada como un nuevo escenario en la elección de un plan de vida desde la perspectiva de los Derechos Fundamentales, Huancavelica – 2018*. [Tesis de Maestría, Universidad Nacional de Huancavelica]. <https://apirepositorio.unh.edu.pe/server/api/core/bitstreams/512e0000-d1ed-4805-a9a8-961ba1a1bc67/content>

- Real, A. (2023, 29 de marzo). Qué es la gestación subrogada y cómo está regulada en España. *Newtral*. <https://www.newtral.es/gestacion-subrogada-que-es-vientre-alquiler/20230329/>
- Reyes, Y. (2022). *La Maternidad Subrogada y la vulneración al derecho de Identidad e Interés Superior del Niño*. [Tesis de Licenciatura, Universidad Privada Antenor Orrego]. https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12759/9764/REP_YEYMI.REYES_LA.MATERNIDAD.SUBROGADA.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Rupay, L. (2018). Altruistic gestational surrogacy motherhood in Peru: current problems and challenges. *Revista Derecho y Sociedad*, 51, 103 – 117. [file:///C:/Users/USER/Downloads/20862-Texto%20del%20art%C3%ADculo-83022-1-10-20190530%20\(5\).pdf](file:///C:/Users/USER/Downloads/20862-Texto%20del%20art%C3%ADculo-83022-1-10-20190530%20(5).pdf)
- Salvador, Z. (2019, 27 de agosto). ¿Qué es la gestación subrogada? – Definición, tipos e indicaciones. *Reproducción Asistida ORG*. <https://www.reproduccionasistida.org/gestacion-subrogada/#tipos-de-gestacion-subrogada>
- Sánchez, C. (2021). Apuntes de la gestación subrogada. *Revista de Investigaciones Universidad Del Quindío*, 33(S2), 49 - 54. <https://ojs.uniquindio.edu.co/ojs/index.php/riuq/article/view/611>
- Solano, A. (2021). *Necesidad de incorporar la Filiación Biológica del recién nacido por Maternidad Subrogada en el Código Civil*. [Tesis de Licenciatura, Universidad César Vallejo]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/65778/Solano_AJK-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Valdivia, T. (2020). *La Necesidad De Regulación de la Gestación Subrogada en El Perú: Un Enfoque Jurídico, Social y Bioético para una Propuesta Normativa Integral*. [Tesis de Licenciatura, Universidad San Martín de Porres]. https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/6444/valdivia_fff.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Valenzuela, U. (2018). *Las Consecuencias Civiles de la Maternidad Subrogada en Lima Metropolitana año, 2017*. [Tesis de Licenciatura, Universidad César Vallejo].
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/19995/Valenzuela_FUV.pdf?sequence=4
- Valero, A. (2019). La maternidad subrogada: un asunto de derechos fundamentales. *Revista sobre Teoría y Realidad Constitucional*, 43 (1), 421-440. [file:///C:/Users/USER/Downloads/Dialnet-LaMaternidadSubrogada-6933158%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/USER/Downloads/Dialnet-LaMaternidadSubrogada-6933158%20(2).pdf)
- Vita, V. (2020, 06 de febrero). *Maternidad Subrogada en Suecia*. Vittoriavita.
<https://vittoriavita.com/spa/maternidad-subrogada-en-suecia/>
- Vita, V. (2019, 18 de diciembre). *Gestación subrogada en Alemania*. Vittoriavita.
<https://vittoriavita.com/spa/gestacion-subrogada-en-alemania/>
- Viteri, M. (2019). *Problemas jurídicos derivados de la maternidad subrogada en el Ecuador*. [Tesis de Maestría Universidad Andina Simón Bolívar].
<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6907/1/T2981-MDC-Viteri-Problemas.pdf>
- Yerrén, A. (2023). *La maternidad subrogada como técnica de vulneración a la dignidad, el derecho a la identidad y el interés superior del niño*. [Tesis de Licenciatura, Universidad Tecnológica del Perú].
https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/7979/A.Yerr%C3%A9n_Tesis_Titulo_Profesional_2023.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Zurriarán, R. (2020). La maternidad subrogada: ¿«solidaridad» o «explotación»?.
Revista sobre Medicina y ética, 25 (2), 345-352.
<https://revistas.anahuac.mx/index.php/bioetica/article/view/121/472#info>

ANEXOS

ANEXO 1. Tabla de categorización

TÍTULO: Los Derechos Fundamentales de los Niños Nacidos por la Gestación Subrogada en el Perú, 2023

Problema de investigación	Objetivos	Supuestos	Categoría de estudio	Definición conceptual	Subcategoría	Técnicas e instrumentos de recolección de datos
<p>General:</p> <p>¿De qué modo la gestación subrogada vulnera lesivamente los derechos fundamentales de los niños nacidos a través de esta técnica en el Perú, 2023?</p> <p>Específicos:</p> <p>¿Por qué la gestación subrogada no es considerada</p>	<p>General:</p> <p>Determinar de qué modo la gestación subrogada vulnera lesivamente los derechos fundamentales de los niños nacidos a través de esta técnica en el Perú, 2023.</p> <p>Específicos:</p> <p>Analizar por qué la gestación subrogada no es considerada</p>	<p>General:</p> <p>La carencia regulatoria sobre gestación subrogada vulnera lesivamente los derechos fundamentales de los niños nacidos a través de esta técnica en el Perú, 2023.</p> <p>Específicos:</p> <p>La gestación subrogada no es considerada como un método de reproducción</p>	<p>Los derechos fundamentales de los niños nacidos</p> <p>Gestación subrogada</p>	<p>Conjunto de normas esenciales y/o principios fundamentales que protegen a los niños de cualquier tipo de atropello o vulneración, por parte de sus progenitores o de la misma sociedad. Cabe resaltar que estos derechos se clasifican en: Políticos y sociales (Orellana, 2020).</p> <p>Técnica no tradicional, considerada como una práctica</p>	<p>Derecho a la identidad</p> <p>Derecho a la igualdad</p> <p>Método de reproducción</p>	<p>Técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La observación. - Análisis de documentos. - La entrevista. <p>Instrumentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La guía de entrevista.

<p>como un método de reproducción asistida en el Perú, 2023?</p>	<p>como un método de reproducción asistida en el Perú, 2023.</p>	<p>asistida en el Perú, 2023, debido a que no se encuentra regulada por la Ley.</p>	<p>reproductiva, que involucra la gravidez por una mujer quien mediante acuerdo o contrato a manera gratuita u onerosa, acepta brindar su vientre en alquiler a parejas que ansían ser padres, teniendo como cláusula principal del contrato, llevar a cabo la gestación de un embrión ya fecundado, el cual al finalizar el embarazo, la madre gestante, deberá entregar el bebé a los padres genéticos, renunciando totalmente a todos sus derechos (Castellanos, 2019).</p>	<p>Reconocimiento legal</p>	
<p>¿De qué manera la gestación subrogada vulnera el derecho a la identidad de los niños nacidos a través de esta técnica en el Perú, 2023?</p>	<p>Analizar de qué manera la gestación subrogada vulnera el derecho a la identidad de los niños nacidos a través de esta técnica en el Perú, 2023.</p>	<p>La entelequia de un asidero legal sobre gestación subrogada vulnera el derecho a la identidad de los niños nacidos a través de esta técnica en el Perú, 2023.</p>			

ANEXO 2. Instrumento de recolección de datos



GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a Magistrados (Jueces de Paz Letrado, y Jueces especializados en Civil y/o Familia) y Abogados especialistas en derecho Civil, Familia y/o Constitucionalistas.

TÍTULO: LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS NIÑOS NACIDOS POR LA GESTACIÓN SUBROGADA EN EL PERÚ, 2023.

I. DATOS GENERALES:

Entrevistado(a):.....

Grado académico:.....

Cargo:.....

Institución:.....

Lugar:.....

Fecha:..... Duración:.....

II. INSTRUCCIONES:

Estimado(a) encuestado(a), el presente instrumento tiene como propósito recabar su opinión referente a los derechos fundamentales de los niños nacidos por la gestación subrogada en el Perú, motivo por el cual se les pide por favor leer minuciosamente cada pregunta y responder responsablemente, desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos en el ámbito en el cual se desempeña, con la mayor claridad, seriedad y compromiso.

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué modo la gestación subrogada vulnera lesivamente los derechos fundamentales de los niños nacidos a través de esta técnica en el Perú, 2023.

7. **En base a sus conocimientos, ¿La gestación subrogada vulnera lesivamente los derechos fundamentales de los niños nacidos a través de esta técnica? Fundamente su respuesta.**

8. **En su opinión ¿Cuáles son los derechos fundamentales de los niños nacidos por la gestación subrogada que se ven lesionados por esta técnica? Fundamente su respuesta.**

9. De acuerdo a su nivel de experticia ¿Qué implicancias jurídicas trae consigo, el desamparo legal en la legislación peruana de los derechos fundamentales de los niños nacidos a través de la gestación subrogada? Fundamente su respuesta.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar por qué la gestación subrogada no es considerada como un método de reproducción asistida en el Perú, 2023.

10. Desde su enfoque intelectual, y nivel de experticia ¿Por qué cree que la gestación subrogada no es considerada como un método de reproducción asistida en la legislación nacional? Fundamente su respuesta.

ANEXO 3. Modelo de Consentimiento Informado



Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: Los Derechos Fundamentales de los Niños Nacidos por la Gestación Subrogada en el Perú, 2023.

Investigadora: Aguirre Moore, Betty Samantha

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Los Derechos Fundamentales de los Niños Nacidos por la Gestación Subrogada en el Perú, 2023”, cuyo objetivo es Determinar de qué modo la gestación subrogada vulnera lesivamente los derechos fundamentales de los niños nacidos a través de esta técnica en el Perú, 2023. Esta investigación es desarrollada por la estudiante de la carrera profesional de Derecho del Programa académico de Titulación, de la Universidad César Vallejo del campus Nuevo Chimbote, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.



Es preciso referir, que la infertilidad, es un impedimento que trunca el sueño de toda mujer a ser madre, y el de toda pareja el derecho a formar una familia. Ante esta carestía inminente, la ciencia implementó un cúmulo de técnicas de proliferación concurrencia, y paralelo a ello: La gestación subrogada, la cual es definida como el suceso que concibe el alumbramiento de un bebé, por una fémina que a suscrito un convenio oneroso o filántropo, y que al momento de alumbrar, deberá entregar el nacido a la parte contratante, renunciando a todos sus derechos, no encontrándose reconocida como técnica de proliferación concurrencia ni amparada legalmente, lo cual causa la transgresión de los derechos esenciales del nacido, quienes son vistos como objeto, encontrándose desvalidos y a la suerte de otras leyes generales que no son apropiadas ni específicas para su defensa. Sobre la base de las consideraciones anteriores, esgrimíó para dar umbral al siguiente enunciado del problema general: ¿De qué modo la gestación subrogada vulnera lesivamente los derechos fundamentales de los niños nacidos a través de esta técnica en el Perú, 2023?, por ende es que se ha considerado conveniente realizar la presente entrevista.

* Obligatorio a partir de los 18 años



Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Los Derechos Fundamentales de los Niños Nacidos por la Gestación Subrogada en el Perú, 2023”.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 40 a 45 minutos y se realizará en el ambiente de sus despachos y oficinas de trabajo.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzarán a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia de la investigadora principal, y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la Investigadora: Aguirre Moore, Betty Samantha y Docente asesora: Ordinola Quintana, Nuria Shirley.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos:

Fecha y hora:

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google

ANEXO 5. Guías de entrevista



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a Magistrados (Jueces de Paz Letrado, y Jueces especializados en Civil y/o Familia) y Abogados especialistas en derecho Civil, Familia y/o Constitucionalistas.

TÍTULO: LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS NIÑOS NACIDOS POR LA GESTACIÓN SUBROGADA EN EL PERÚ, 2023.

I. DATOS GENERALES:

Entrevistado(a): *Shirley Vásquez Amayo*

Grado *A*
académico: *Abogado*

Cargo: *Juez de Paz Letrado*

Institución: *Corte Superior de Justicia del Sur*

Lugar: *Cuzco*

Fecha: *21/02/2024* Duración:

II. INSTRUCCIONES:

Estimado(a) encuestado(a), el presente instrumento tiene como propósito recabar su opinión referente a los derechos fundamentales de los niños nacidos por la gestación subrogada en el Perú, motivo por el cual se les pide por favor leer minuciosamente cada pregunta y responder responsablemente, desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos en el ámbito en el cual se desempeña, con la mayor claridad, seriedad y compromiso.

OBJETIVO GENERAL

Determinar si la gestación subrogada vulnera lesivamente los derechos fundamentales de los niños nacidos a través de esta técnica en el Perú, 2023.

1. En base a sus conocimientos, ¿La gestación subrogada vulnera lesivamente los derechos fundamentales de los niños nacidos a través de esta técnica? Fundamente su respuesta.

No, Debido a que los niños nacidos por gestación subrogada tienen los mismos derechos que todos los niños y niñas en virtud de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, sin embargo estaríamos hablando que en nuestra legislación peruana no existe una norma específica pero es protegida en todo momento por el Estado Peruano, teniendo en cuenta el principio del interés superior del niño.

2. En su opinión ¿Cuáles son los derechos fundamentales de los niños nacidos por la gestación subrogada que se ven lesionados por esta técnica? Fundamente su respuesta.

Los derechos fundamentales que se podrían afectar a los niños nacidos por gestación subrogada sería el derecho a la Identidad e Interés superior del niño por cuanto este no conoce su identidad estática y por consiguiente no podría desarrollar su identidad dinámica.

3. De acuerdo a su nivel de experticia ¿Qué implicancias jurídicas trae consigo, el desamparo legal en la legislación peruana de los derechos fundamentales de los niños nacidos a través de la gestación subrogada? Fundamente su respuesta.

Según nuestra legislación Peruana se puede determinar que la implicancias jurídicas podrían ocasionar la transgresión a los derechos del menor a tener una familia constituida, el derecho a su identidad y la vulneración al derecho del niño a conocer su identificación biológica y genética.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar por qué la gestación subrogada no es considerada como un método de reproducción asistida en el Perú, 2023.

4. Desde su enfoque intelectual, y nivel de experticia ¿Por qué cree que la gestación subrogada no es considerada como un método de reproducción asistida en la legislación nacional? Fundamente su respuesta.

La gestación subrogada no es considerada por el motivo que existen otros métodos para que puedan remplazar a la técnica antes mencionada esto quiere decir que existe el método de adopción lo cual aparte de tener una reglamentación y que no vulnera ningún derecho de ninguna de las partes.

5. Desde su enfoque intelectual y punto de vista crítico ¿Debería reconocerse a la gestación subrogada como un método de reproducción asistida?

Fundamente su respuesta

En mi opinión considero que podría reconocerse en parte esta técnica toda vez que existen personas que son problemas para poder reproducirse, pueden acceder a este método y pueden pasar por un proceso similar al que es la adopción.

6. En base a sus conocimientos ¿Qué implicancias jurídicas acarrea que la gestación subrogada no cuente con un reconocimiento legal como un método de reproducción asistida? Fundamente su respuesta.

Como lo establece nuestro Orden legislativo esta técnica no cuenta con un ordenamiento lo establecido y tampoco que este prohibido por lo que determinamos existe un vacío legal, entonces no sabe cual sería la valoración que se tendrá en cuenta al momento de solicitar la adopción del menor ya nacido en PENTEC.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar de qué manera la gestación subrogada vulnera lesivamente el derecho a la identidad de los niños nacidos a través de esta técnica en el Perú, 2023.

7. En base a sus conocimientos ¿De qué manera la gestación subrogada vulnera lesivamente el derecho a la identidad del niño nacido a través de esta técnica? Fundamente su respuesta.

La manera de vulnerar es a su identidad esto quiere decir, el derecho de saber o tener el conocimiento de quien es su padre biológico, conforme lo establece nuestra constitución política de nuestro Estado Peruano.

8. Desde su punto de vista crítico ¿Se estaría vulnerando el derecho a la identidad del niño nacido a través de la gestación subrogada, al no permitirle la inscripción con los nombres y apellidos de sus padres biológicos? Fundamente su respuesta.

Si, si bien cierto el recién nacido ya genera derechos y deberes ade no puede autorizar o ejercer voluntad propia sobre su tutela lo por ello que quien percibe la patria potestad de forma automática es la madre gestante. quien velará porque se respete sus derechos. Es por ello que condeajo se estaría vulnerando

sus derechos tanto el de saber sus padres biológicos como consecuencia problemas sociales.

9. En base a su nivel de experiencia, y punto de vista crítico ¿Al impedirse al niño nacido a través de la gestación subrogada, a tener el apellido de sus padres biológicos se vulneraría su condición jurídica, social y su desarrollo personal? Fundamente su respuesta.

Considero que todo menor ya nacido genera derechos y deberes que se tiene que respetar por la madre del menor; asimismo el de inscribir con el apellido de los padre biológicos por ser un derecho Constitucional.


Dr. SHOLA ISABEL VÁSQUEZ ARROYO
Abg. Shola Isabel Vásquez Arroyo
CIPALUD
Ponente Justiciero del Poder Judicial de la Familia
Sede de Querretlán de Familia

FIRMA Y SELLO



GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a Magistrados (Jueces de Paz Letrado, y Jueces especializados en Civil y/o Familia) y Abogados especialistas en derecho Civil, Familia y/o Constitucionalistas.

TÍTULO: LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS NIÑOS NACIDOS POR LA GESTACIÓN SUBROGADA EN EL PERÚ, 2023.

I. DATOS GENERALES:

Entrevistado(a): *Dora Patricia Santillán Samiento.*

Grado

académico: *Abogado.*

Cargo: *Juez de Paz Letrado - Familia*

Institución: *Corte Superior de Justicia del Santa.*

Lugar: *Chimbote.*

Fecha: *20/02/2024.* Duración:

II. INSTRUCCIONES:

Estimado(a) encuestado(a), el presente instrumento tiene como propósito recabar su opinión referente a los derechos fundamentales de los niños nacidos por la gestación subrogada en el Perú, motivo por el cual se les pide por favor leer minuciosamente cada pregunta y responder responsablemente, desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos en el ámbito en el cual se desempeña, con la mayor claridad, seriedad y compromiso.

OBJETIVO GENERAL

Determinar si la gestación subrogada vulnera lesivamente los derechos fundamentales de los niños nacidos a través de esta técnica en el Perú, 2023.

1. En base a sus conocimientos, ¿La gestación subrogada vulnera lesivamente los derechos fundamentales de los niños nacidos a través de esta técnica? Fundamente su respuesta.

Considero que podría vulnerarse el Derecho a la Identidad,
al tener genéticamente establecido una fecundación de
óvulos, que no han podido realizarse de manera natural,
y que utilizan a un tercero para lograr la finalidad.
El tema va más allá de lo que biológicamente se determina
ya que esos 09 meses de gestación, son las emociones de
la madre gestante que se transmiten al bebé.
Incluso ante una posible discrepancia entre padres biológicos
y madre subrogada, podría atentarse el derecho a la vida y salud
del recién nacido.

2. En su opinión ¿Cuáles son los derechos fundamentales de los niños nacidos por la gestación subrogada que se ven lesionados por esta técnica? Fundamente su respuesta.

Derecho a la Vida

Derecho a la Salud

Derecho de Identidad

Derecho a desarrollarse en un ambiente sano, libre de
conflictos.

3. De acuerdo a su nivel de experticia ¿Qué implicancias jurídicas trae consigo, el desamparo legal en la legislación peruana de los derechos fundamentales de los niños nacidos a través de la gestación subrogada? Fundamente su respuesta.

Procesos de Filiación.

Procesos de Impugnación de Paternidad.

Derechos fundamentales a través o protegidos por.

Acción de Amparo (si existe problemática entre padres biológicos y la madre)

Ya que la madre pasa por un proceso post partu, donde podría negarse a cualquier acuerdo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar por qué la gestación subrogada no es considerada como un método de reproducción asistida en el Perú, 2023.

4. Desde su enfoque intelectual, y nivel de experticia ¿Por qué cree que la gestación subrogada no es considerada como un método de reproducción asistida en la legislación nacional? Fundamente su respuesta.

Considero que no tenemos muchos casos, ya que es o sería una técnica donde existe dinero de por medio para el tratamiento.

No hay cultura de realización de este método.

Tono religioso, gran poder en Perú, que tiene alcances fuertes en la política del país y ante las creencias de lo natural, sería una fuerte barrera.

5. Desde su enfoque intelectual y punto de vista crítico ¿Debería reconocerse a la gestación subrogada como un método de reproducción asistida?

Fundamente su respuesta

- ✓ Considero que por ahora, no podría ser un tema de gran importancia para la colectividad.
- ✓ No tenemos cultura de realización de este tipo de inversiones
- ✓ Barrera de índole religioso y económico

6. En base a sus conocimientos ¿Qué implicancias jurídicas acarrea que la gestación subrogada no cuente con un reconocimiento legal como un método de reproducción asistida? Fundamente su respuesta.

- Identificación del recién nacido
- Tema biológico
- Derecho de Identidad
- Pensión Alimenticia
- Derechos Hereditarios

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar de qué manera la gestación subrogada vulnera lesivamente el derecho a la identidad de los niños nacidos a través de esta técnica en el Perú, 2023.

7. En base a sus conocimientos ¿De qué manera la gestación subrogada vulnera lesivamente el derecho a la Identidad del niño nacido a través de esta técnica? Fundamente su respuesta.

→ El derecho a la identidad, considero que va más allá del tema biológico. Es como se considera al niño niña, cual es su origen, si realmente fue un menor deseado. Si existió afecto en su proceso.

8. Desde su punto de vista crítico ¿Se estaría vulnerando el derecho a la identidad del niño nacido a través de la gestación subrogada, al no permitirle la inscripción con los nombres y apellidos de sus padres biológicos? Fundamente su respuesta.

Existe una incongruencia y si existiera una vulneración ya que ante una prueba de filiación, una prueba genética de ADN, determinar al origen genético biológico del menor.

9. En base a su nivel de experiencia, y punto de vista crítico ¿Al impedirse al niño nacido a través de la gestación subrogada, a tener el apellido de sus padres biológicos se vulneraría su condición jurídica, social y su desarrollo personal? Fundamente su respuesta.

Considero que sí, su desarrollo mental, afectivo, sería un gran dilema, planteado, no conocer o si se sabe hay derechos que no se asistieron de los padres biológicos
Asimismo en temas de salud, es necesaria la genética cuando posibles donantes, ante una emergencia, son los llamados en primer orden a donar o atender requerimiento del hospital.

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Corte Superior de Justicia del Sur
Dña. Patricia Santillán Sarmiento
Jueza
TE. SALVADOR DE VALLECABDO DE FAMILIA
Módulo Corporativo de Familia
FIRMA Y SELLO

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a Magistrados (Jueces de Paz Letrado, y Jueces especializados en Civil y/o Familia) y Abogados especialistas en derecho Civil, Familia y/o Constitucionalistas.

TÍTULO: LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS NIÑOS NACIDOS POR LA GESTACIÓN SUBROGADA EN EL PERÚ, 2023.

I. DATOS GENERALES:

Entrevistado(a): Ruben eugenio Portilla Rodriguez

Grado académico: Abogado

Cargo: Abogado Socio.

Institución: Portilla Abogados y Consultores

Lugar: Chimbote

Fecha: 10-02.2025 **Duración:** 45 min

II. INSTRUCCIONES:

Estimado(a) encuestado(a), el presente instrumento tiene como propósito recabar su opinión referente a los derechos fundamentales de los niños nacidos por la gestación subrogada en el Perú, motivo por el cual se les pide por favor leer minuciosamente cada pregunta y responder responsablemente, desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos en el ámbito en el cual se desempeña, con la mayor claridad, seriedad y compromiso.

OBJETIVO GENERAL

Determinar si la gestación subrogada vulnera lesivamente los derechos fundamentales de los niños nacidos a través de esta técnica en el Perú, 2023.

1. En base a sus conocimientos, ¿La gestación subrogada vulnera lesivamente los derechos fundamentales de los niños nacidos a través de esta técnica? Fundamente su respuesta.

La gestación no vulnera los derechos de estos niños, ya que el hecho de que nuestra legislación no la contemple, no quiere decir que este sea lesivo, solo que hay un vacío legal, lo que no implica que esta este prohibida.

2. En su opinión ¿Cuáles son los derechos fundamentales de los niños nacidos por la gestación subrogada que se ven lesionados por esta técnica? Fundamente su respuesta.

Como ya mencioné, no considero que esta técnica vulnere algún derecho, si embargo, existen juristas que si consideran que se le vulnera el derecho a sus orígenes y verdadera identidad, pues, se debe de tener en cuenta que solo se vulnera este derecho al impedir su registro por los padres biológicos.

3. De acuerdo a su nivel de experticia ¿Qué implicancias jurídicas trae consigo, el desamparo legal en la legislación peruana de los derechos fundamentales de los niños nacidos a través de la gestación subrogada? Fundamente su respuesta.

Genera vacíos legales, porque son avances tecnológicos que se están dando en la actualidad y no podemos ir en contra de ello, por el contrario, nuestras leyes también tienen que evolucionar al igual que lo hace la tecnología.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar por qué la gestación subrogada no es considerada como un método de reproducción asistida en el Perú, 2023.

4. Desde su enfoque intelectual, y nivel de experticia ¿Por qué cree que la gestación subrogada no es considerada como un método de reproducción asistida en la legislación nacional? Fundamente su respuesta.

Debido a que en la actualidad aun vivimos dentro de una sociedad muy tradicional y religiosa, que piensa que este método de reproducción no es "normal" y que va en contra de sus creencias.

5. Desde su enfoque intelectual y punto de vista critico ¿Debería reconocerse a la gestación subrogada como un método de reproducción asistida? Fundamente su respuesta.

En efecto, la gestación subrogada debería ser legalmente reconocida, ya que ello implicaría que mas personas puedan tener acceso a ello.

6. En base a sus conocimientos ¿Qué implicancias jurídicas acarrea que la gestación subrogada no cuente con un reconocimiento legal como un método de reproducción asistida? Fundamente su respuesta.

Que existan vacíos legales, ya que no hay ninguna ley que establezca explícitamente que esta esta permitida o prohibida en nuestra legislación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar de qué manera la gestación subrogada vulnera lesivamente el derecho a la identidad de los niños nacidos a través de esta técnica en el Perú, 2023.

7. En base a sus conocimientos ¿De qué manera la gestación subrogada vulnera lesivamente el derecho a la identidad del niño nacido a través de esta técnica? Fundamente su respuesta.

Esta técnica no la vulnera, ya que en ningún momento se le oculta al menor quienes son sus padres biológicos, pues ellos, siempre están pendientes del menos y de todo lo que le ocurre durante el proceso de gestación


8. Desde su punto de vista crítico ¿Se estaría vulnerando el derecho a la identidad del niño nacido a través de la gestación subrogada, al no permitirle la inscripción con los nombres y apellidos de sus padres biológicos? Fundamente su respuesta.

Si, va que los genes, la información biológica que tiene el niño, le corresponde a ellos, no a la persona que lo gesto, ya que esta solo realizo el rol de incubadora para que este niño pueda desarrollarse y nacer con bien.

9. En base a su nivel de experiencia, y punto de vista crítico ¿Al impedirse al niño nacido a través de la gestación subrogada, a tener el apellido de sus padres biológicos se vulneraría su condición jurídica, social y su desarrollo personal? Fundamente su respuesta.

Se vulneraría su pleno desarrollo, su condición jurídica, ya que este no esta siendo reconocido como ciudadano peruano, vulnerándose a si sus derechos y que este se pueda identificar como tal y pueda exigir los mismos derechos que a todos nos corresponde por el simple hecho de ser peruanos.

¡MUCHAS GRACIAS!


Rubén Eugenio Portilla Rodríguez
ABOGADO
Reg. CAS. N° 1817

FIRMA Y SELLO



GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a Magistrados (Jueces de Paz Letrado, y Jueces especializados en Civil y/o Familia) y Abogados especialistas en derecho Civil, Familia y/o Constitucionalistas.

TÍTULO: LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS NIÑOS NACIDOS POR LA GESTACIÓN SUBROGADA EN EL PERÚ, 2023.

I. DATOS GENERALES:

Entrevistado(a): Varona Melissa Campos Herrera

Grado

académico: Abogada

Cargo: -

Institución: Portella Abogados y Consultores

Lugar: Chimbote

Fecha: 10-02-2024 Duración: 40 min.

II. INSTRUCCIONES:

Estimado(a) encuestado(a), el presente instrumento tiene como propósito recabar su opinión referente a los derechos fundamentales de los niños nacidos por la gestación subrogada en el Perú, motivo por el cual se les pide por favor leer minuciosamente cada pregunta y responder responsablemente, desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos en el ámbito en el cual se desempeña, con la mayor claridad, seriedad y compromiso.

OBJETIVO GENERAL

Determinar si la gestación subrogada vulnera lesivamente los derechos fundamentales de los niños nacidos a través de esta técnica en el Perú, 2023.

1. En base a sus conocimientos, ¿La gestación subrogada vulnera lesivamente los derechos fundamentales de los niños nacidos a través de esta técnica? Fundamente su respuesta.

La gestación subrogada no vulnera ningún derecho del menor, pues lo que vulnera sus derechos es la falta de regulación y procedimientos de registro del menor.

2. En su opinión ¿Cuáles son los derechos fundamentales de los niños nacidos por la gestación subrogada que se ven lesionados por esta técnica? Fundamente su respuesta.

Como mencione esta técnica de reproducción asistida no vulnera los derechos de estos niños, pero el hecho de que no se encuentre regulado hace que tenga consecuencias, como la vulneración de su derecho a su verdadera identidad al no permitirles el registro normal en RENIEC como adquire el otro niño.

3. De acuerdo a su nivel de experticia ¿Qué implicancias jurídicas trae consigo, el desamparo legal en la legislación peruana de los derechos fundamentales de los niños nacidos a través de la gestación subrogada? Fundamente su respuesta.

La vulneración de sus derechos fundamentales como su derecho a la identidad, a una ciudadanía y a no ser discriminado.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar por qué la gestación subrogada no es considerada como un método de reproducción asistida en el Perú, 2023.

4. Desde su enfoque intelectual, y nivel de experticia ¿Por qué cree que la gestación subrogada no es considerada como un método de reproducción asistida en la legislación nacional? Fundamente su respuesta.

Porque somos más tradicionales y predomina mucho la religión, ya que esta última tiene mucha influencia sobre nuestra legislación, la cual no acepta la idea de que una mujer pueda llevar en su vientre el hijo de otra mujer.

5. Desde su enfoque intelectual y punto de vista crítico ¿Debería reconocerse a la gestación subrogada como un método de reproducción asistida? Fundamente su respuesta

En efecto, ya que al estar regulado se evitarían los abusos que podrían existir y darle toda la seguridad a todos los involucrados.

6. En base a sus conocimientos ¿Qué implicancias jurídicas acarrea que la gestación subrogada no cuente con un reconocimiento legal como un método de reproducción asistida? Fundamente su respuesta.

Que existan vacíos legales, se tenga que recurrir a procesos judiciales para su regulación y al no tener antecedentes recurrir al derecho internacional para poder resolver las controversias que acarrea su falta de reconocimiento legal.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar de qué manera la gestación subrogada vulnera lesivamente el derecho a la identidad de los niños nacidos a través de esta técnica en el Perú, 2023.

7. En base a sus conocimientos ¿De qué manera la gestación subrogada vulnera lesivamente el derecho a la identidad del niño nacido a través de esta técnica? Fundamente su respuesta.

Puede generar confusión sobre la identidad de quien es su verdadera madre, pero lo que importa en sí, son las cuestiones biológicas ya que la mujer que gesta al niño tiene el rol de incubadora para que el niño pueda desarrollarse y crecer, mas no forma parte de la identidad del niño.

8. Desde su punto de vista crítico ¿Se estaría vulnerando el derecho a la identidad del niño nacido a través de la gestación subrogada, al no permitirle la inscripción con los nombres y apellidos de sus padres biológicos? Fundamente su respuesta.

Se, debido a que al registrar al niño en registro se le reconoce como ciudadano, asignándole un nombre, los cuales son elementos fundamentales para definir la identidad del menor.

- _____
- _____
- _____
- _____
9. En base a su nivel de experiencia, y punto de vista crítico ¿Al impedirse al niño nacido a través de la gestación subrogada, a tener el apellido de sus padres biológicos se vulneraría su condición jurídica, social y su desarrollo personal? Fundamente su respuesta.

Pondría en peligro su pleno desarrollo personal y ejercicio de sus derechos puesto que se le está impidiendo el registro a los padres biológicos.





GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a Magistrados (Jueces de Paz Letrado, y Jueces especializados en Civil y/o Familia) y Abogados especialistas en derecho Civil, Familia y/o Constitucionalistas.

TÍTULO: LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS NIÑOS NACIDOS POR LA GESTACIÓN SUBROGADA EN EL PERÚ, 2023.

I. DATOS GENERALES:

Entrevistado(a): Sandra Maria Eugenia Cortijo Osco

Grado académico: Abogada

Cargo: Abogada

Institución:.....

Lugar: Chimbote

Fecha: 20-02-2024 Duración:.....

II. INSTRUCCIONES:

Estimado(a) encuestado(a), el presente instrumento tiene como propósito recabar su opinión referente a los derechos fundamentales de los niños nacidos por la gestación subrogada en el Perú, motivo por el cual se les pide por favor leer minuciosamente cada pregunta y responder responsablemente, desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos en el ámbito en el cual se desempeña, con la mayor claridad, seriedad y compromiso.

OBJETIVO GENERAL

Determinar si la gestación subrogada vulnera lesivamente los derechos fundamentales de los niños nacidos a través de esta técnica en el Perú, 2023.

1. En base a sus conocimientos, ¿La gestación subrogada vulnera lesivamente los derechos fundamentales de los niños nacidos a través de esta técnica? Fundamente su respuesta.

El derecho a su identidad y a la vida y la salud, ya que pueden existir problemas en la salud y desarrollo del menor ya que puede que puede que este no sea compatible con la madre gestante y al de su pleno desarrollo ya que la madre biológica puede generar un rechazo al no haber creado un vínculo materno desde el embarazo y puede que termine rechazando al niño.

2. En su opinión ¿Cuáles son los derechos fundamentales de los niños nacidos por la gestación subrogada que se ven lesionados por esta técnica? Fundamente su respuesta.

Derecho a la identidad

Derecho a desarrollarse en un ambiente sano, libre de conflictos

Derecho a la salud.

3. De acuerdo a su nivel de experticia ¿Qué implicancias jurídicas trae consigo, el desamparo legal en la legislación peruana de los derechos fundamentales de los niños nacidos a través de la gestación subrogada? Fundamente su respuesta.

Que se inicien procesos de reconocimiento y filiación del menos, dejando a este niño e desamparo leal, ya que como sabemos, por la carga legal que hay hoy en día son procesos que pueden tardar mucho tiempo .

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar por qué la gestación subrogada no es considerada como un método de reproducción asistida en el Perú, 2023.

4. Desde su enfoque intelectual, y nivel de experticia ¿Por qué cree que la gestación subrogada no es considerada como un método de reproducción asistida en la legislación nacional? Fundamente su respuesta.

Esto se debe a que el Perú es un país muy costumbrista, que no ve "normal" e hecho de que una mujer pueda llevar en su vientre el hijo de otra, aunado a ello tiene que ver mucho la religión, ya que consideran que este método va en contra de sus creencias y de lo que dios ya consideran que no es lo que dios quiere.

5. Desde su enfoque intelectual y punto de vista crítico ¿Debería reconocerse a la gestación subrogada como un método de reproducción asistida? Fundamente su respuesta.

Considero que si debería de reconocerse, aunque si bien es cierto no sería de gran impacto debido a que este es un procedimiento costoso al que no todos tendrían acceso, pero se evitarían procesos judiciales largos de reconocimiento de derechos de los niños.

6. En base a sus conocimientos ¿Qué implicancias jurídicas acarrea que la gestación subrogada no cuente con un reconocimiento legal como un método de reproducción asistida? Fundamente su respuesta.

Que se vulnere su derecho a su verdadera identidad, nacionalidad al no registrar inmediatamente al menor y reconocerlo como ciudadano peruano.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar de qué manera la gestación subrogada vulnera lesivamente el derecho a la identidad de los niños nacidos a través de esta técnica en el Perú, 2023.

7. En base a sus conocimientos ¿De qué manera la gestación subrogada vulnera lesivamente el derecho a la identidad del niño nacido a través de esta técnica? Fundamente su respuesta.

Vulnera su derecho a la identidad ya que puede generarle confusión al menor sobre sus orígenes, lo que hará que altere su tranquilidad y paz mental tanto la del niño como la de sus entorno.

8. Desde su punto de vista crítico ¿Se estaría vulnerando el derecho a la identidad del niño nacido a través de la gestación subrogada, al no permitirle la inscripción con los nombres y apellidos de sus padres biológicos? Fundamente su respuesta.

Si, pero este desde un inicio ya genera conflicto debido a que para estos casos primero se tendría que corroborar si los padres que desean inscribirlo son los padres biológicos del niño y esto solo se podrá comprobar con pruebas de ADN para su posterior registro.

9. En base a su nivel de experiencia, y punto de vista crítico ¿Al impedirse al niño nacido a través de la gestación subrogada, a tener el apellido de sus padres biológicos se vulneraría su condición jurídica, social y su desarrollo personal? Fundamente su respuesta.

Si, debido a que al negarle este derecho genera un efecto domino con sus demás derechos, como lo es el derecho a una nacionalidad, a la identidad, la salud, educación, etc.

¡MUCHAS GRACIAS!


Sandra María Eugenia Cortijo Osco
ABOGADA
Reg. Cee N° 4068

FIRMA Y SELLO



GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a Magistrados (Jueces de Paz Letrado, y Jueces especializados en Civil y/o Familia) y Abogados especialistas en derecho Civil, Familia y/o Constitucionalistas.

TÍTULO: LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS NIÑOS NACIDOS POR LA GESTACIÓN SUBROGADA EN EL PERÚ, 2023.

I. DATOS GENERALES:

Entrevistado(a): Brayan Alberth Villarruel Espinoza

Grado académico: Abogado

Cargo:

Institución:.....

Lugar: Chimbote

Fecha:15-02-2020 **Duración:**.....

II. INSTRUCCIONES:

Estimado(a) encuestado(a), el presente instrumento tiene como propósito recabar su opinión referente a los derechos fundamentales de los niños nacidos por la gestación subrogada en el Perú, motivo por el cual se les pide por favor leer minuciosamente cada pregunta y responder responsablemente, desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos en el ámbito en el cual se desempeña, con la mayor claridad, seriedad y compromiso.

OBJETIVO GENERAL

Determinar si la gestación subrogada vulnera lesivamente los derechos fundamentales de los niños nacidos a través de esta técnica en el Perú, 2023.

1. En base a sus conocimientos, ¿La gestación subrogada vulnera lesivamente los derechos fundamentales de los niños nacidos a través de esta técnica? Fundamente su respuesta.

El derecho a su identidad y a la vida y la salud, ya que pueden existir problemas en la salud y desarrollo del menor ya que puede que puede que este no sea compatible con la madre gestante y al de su pleno desarrollo ya que la madre biológica puede generar un rechazo al no haber creado un vínculo materno desde el embarazo y puede que termine rechazando al niño.

2. En su opinión ¿Cuáles son los derechos fundamentales de los niños nacidos por la gestación subrogada que se ven lesionados por esta técnica? Fundamente su respuesta.

Derecho a la identidad

Derecho a desarrollarse en un ambiente sano, libre de conflictos

Derecho a la salud.

3. De acuerdo a su nivel de experticia ¿Qué implicancias jurídicas trae consigo, el desamparo legal en la legislación peruana de los derechos fundamentales de los niños nacidos a través de la gestación subrogada? Fundamente su respuesta.

Que se inicien procesos de reconocimiento y filiación del menos, dejando a este niño e desamparo legal, ya que como sabemos, por la carga legal que hay hoy en día son procesos que pueden tardar mucho tiempo .

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar por qué la gestación subrogada no es considerada como un método de reproducción asistida en el Perú, 2023.

4. Desde su enfoque intelectual, y nivel de experticia ¿Por qué cree que la gestación subrogada no es considerada como un método de reproducción asistida en la legislación nacional? Fundamente su respuesta.

Esto se debe a que el Perú es un país muy costumbrista, que no ve "normal" e hecho de que una mujer pueda llevar en su vientre el hijo de otra, aunado a ello tiene que ver mucho la religión, ya que consideran que este método va en contra de sus creencias y de lo que dios ya consideran que no es lo que dios quiere.

5. Desde su enfoque intelectual y punto de vista crítico ¿Debería reconocerse a la gestación subrogada como un método de reproducción asistida? Fundamente su respuesta.

Considero que si debería de reconocerse, aunque si bien es cierto no sería de gran impacto debido a que este es un procedimiento costoso al que no todos tendrían acceso, pero se evitarían procesos judiciales largos de reconocimiento de derechos de los niños.

6. En base a sus conocimientos ¿Qué implicancias jurídicas acarrea que la gestación subrogada no cuente con un reconocimiento legal como un método de reproducción asistida? Fundamente su respuesta.

Que se vulnere su derecho a su verdadera identidad, nacionalidad al no registrar inmediatamente al menor y reconocerlo como ciudadano peruano.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar de qué manera la gestación subrogada vulnera lesivamente el derecho a la identidad de los niños nacidos a través de esta técnica en el Perú, 2023.

7. En base a sus conocimientos ¿De qué manera la gestación subrogada vulnera lesivamente el derecho a la identidad del niño nacido a través de esta técnica? Fundamente su respuesta.

Vulnera su derecho a la identidad ya que puede generarle confusión al menor sobre sus orígenes, lo que hará que altere su tranquilidad y paz mental tanto la del niño como la de sus entorno.

8. Desde su punto de vista crítico ¿Se estaría vulnerando el derecho a la identidad del niño nacido a través de la gestación subrogada, al no permitirle la inscripción con los nombres y apellidos de sus padres biológicos? Fundamente su respuesta.

Si, pero este desde un inicio ya genera conflicto debido a que para estos casos primero se tendría que corroborar si los padres que desean inscribirlo son los padres biológicos del niño y esto solo se podrá comprobar con pruebas de ADN para su posterior registro.

9. En base a su nivel de experiencia, y punto de vista crítico ¿Al impedirse al niño nacido a través de la gestación subrogada, a tener el apellido de sus padres biológicos se vulneraría su condición jurídica, social y su desarrollo personal? Fundamente su respuesta.

Si, debido a que al negarle este derecho genera un efecto domino con sus demás derechos, como lo es el derecho a una nacionalidad, a la identidad, la salud, educación, etc.

¡MUCHAS GRACIAS!



Bryan Albert Villanar Espinoza
ABOGADO
CAS N° 4222

FIRMA Y SELLO

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a Magistrados (Jueces de Paz Letrado, y Jueces especializados en Civil y/o Familia) y Abogados especialistas en derecho Civil, Familia y/o Constitucionalistas.

TÍTULO: LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS NIÑOS NACIDOS POR LA GESTACIÓN SUBROGADA EN EL PERÚ, 2023.

I. DATOS GENERALES:

Entrevistado(a): Jean Carlos Rivera Gutierrez.....

Grado académico: Abogado

Cargo:.....

Institución:.....

Lugar:.....Chimbote.....

Fecha:...20 - 02 - 2024.... Duración:.....

II. INSTRUCCIONES:

Estimado(a) encuestado(a), el presente instrumento tiene como propósito recabar su opinión referente a los derechos fundamentales de los niños nacidos por la gestación subrogada en el Perú, motivo por el cual se les pide por favor leer minuciosamente cada pregunta y responder responsablemente, desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos en el ámbito en el cual se desempeña, con la mayor claridad, seriedad y compromiso.

OBJETIVO GENERAL

Determinar si la gestación subrogada vulnera lesivamente los derechos fundamentales de los niños nacidos a través de esta técnica en el Perú, 2023.

1. En base a sus conocimientos, ¿La gestación subrogada vulnera lesivamente los derechos fundamentales de los niños nacidos a través de esta técnica? Fundamente su respuesta.

No, ya que los niños tienen los mismos derechos que todos los demás, y tenemos que tomar en cuenta que siempre va a primar el interés superior del menor.

2. En su opinión ¿Cuáles son los derechos fundamentales de los niños nacidos por la gestación subrogada que se ven lesionados por esta técnica? Fundamente su respuesta.

La falta de regulación de esta técnica es la que vulnera su derecho a su identidad y a una ciudadanía.

3. De acuerdo a su nivel de experticia ¿Qué implicancias jurídicas trae consigo, el desamparo legal en la legislación peruana de los derechos fundamentales de los niños nacidos a través de la gestación subrogada? Fundamente su respuesta.

Que los padres biológicos tengan que realizar procesos de filiación para poder registrar a estos niños o que las madres gestantes impugnen la paternidad ya que la madre gestante puede cambiar de opinión debido a que pudo haber creado apego emocional con el bebe durante el embarazo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar por qué la gestación subrogada no es considerada como un método de reproducción asistida en el Perú, 2023.

4. Desde su enfoque intelectual, y nivel de experticia ¿Por qué cree que la gestación subrogada no es considerada como un método de reproducción asistida en la legislación nacional? Fundamente su respuesta.

Porque vivimos en un país tercermundista, en el que aun no concibe la idea de que una mujer pueda gestar en su vientre el hijo de otra persona, ya que para ellos no es normal

5. Desde su enfoque intelectual y punto de vista crítico ¿Debería reconocerse a la gestación subrogada como un método de reproducción asistida? Fundamente su respuesta.

En efecto, debería de considerarse y reglamentarse ya que si bien es cierto no es una practica muy concurrida las pocas veces que se puedan dar estas cosas, ya no estarían en desamparo legal.

6. En base a sus conocimientos ¿Qué implicancias jurídicas acarrea que la gestación subrogada no cuente con un reconocimiento legal como un método de reproducción asistida? Fundamente su respuesta.

Se vulnera el derecho a la identidad ya que en el mismo momento no se podrá identificar a los padres reales, ya que están los padres biológicos y la madre gestante debiendo probarse quien es quien.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar de qué manera la gestación subrogada vulnera lesivamente el derecho a la identidad de los niños nacidos a través de esta técnica en el Perú, 2023.

7. En base a sus conocimientos ¿De qué manera la gestación subrogada vulnera lesivamente el derecho a la identidad del niño nacido a través de esta técnica? Fundamente su respuesta.

El menos puede tener dudas sobre sus orígenes ya que le surgirán distintos cuestionamientos sobre quienes son sus verdaderos padres, como es que pudieron tenerlo de esta manera.

8. Desde su punto de vista crítico ¿Se estaría vulnerando el derecho a la identidad del niño nacido a través de la gestación subrogada, al no permitirle la inscripción con los nombres y apellidos de sus padres biológicos? Fundamente su respuesta.

Si debido a que no se le reconoce a los padres biológicos como padres verdaderos, lo que es entendible debido a que primero se tendría que probar que en efecto son los padres biológicos con pruebas de ADN.

9. En base a su nivel de experiencia, y punto de vista crítico ¿Al impedirse al niño nacido a través de la gestación subrogada, a tener el apellido de sus padres biológicos se vulneraría su condición jurídica, social y su desarrollo personal? Fundamente su respuesta.

Si, ya que no tendrá un desarrollo normal al igual que los otros niños ya que puede tener dudas existenciales y de identidad, ya que este notara que tiene un trato diferenciado al resto de niños.

¡MUCHAS GRACIAS!

Jean Carlos Rivera Gutierrez
ABOGADO
Reg. C.A.S. Nº 3174

FIRMA Y SELLO



GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a Magistrados (Jueces de Paz Letrado, y Jueces especializados en Civil y/o Familia) y Abogados especialistas en derecho Civil, Familia y/o Constitucionalistas.

TÍTULO: LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS NIÑOS NACIDOS POR LA GESTACIÓN SUBROGADA EN EL PERÚ, 2023.

I. DATOS GENERALES:

Entrevistado(a): SUSANA ROMINA MOZOMBITE DOMINGUEZ

Grado académico: ABOGADA

Cargo: ABOGADA

Institución: ESTUDIO QUINECHE RENGIFO & ASOCIADOS

Lugar: NUEVO CHIMBOTE

Fecha: 10/02/2024 Duración: 40 min

II. INSTRUCCIONES:

Estimado(a) encuestado(a), el presente instrumento tiene como propósito recabar su opinión referente a los derechos fundamentales de los niños nacidos por la gestación subrogada en el Perú, motivo por el cual se les pide por favor leer minuciosamente cada pregunta y responder responsablemente, desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos en el ámbito en el cual se desempeña, con la mayor claridad, seriedad y compromiso.

OBJETIVO GENERAL

Determinar si la gestación subrogada vulnera lesivamente los derechos fundamentales de los niños nacidos a través de esta técnica en el Perú, 2023.

1. En base a sus conocimientos, ¿La gestación subrogada vulnera lesivamente los derechos fundamentales de los niños nacidos a través de esta técnica? Fundamente su respuesta.

No, ya este proceso se lleva a cabo con todos los cuidados necesarios, antes durante y después del embarazo para que los niños puedan nacer sanos sin ningún tipo de complicación.

2. En su opinión ¿Cuáles son los derechos fundamentales de los niños nacidos por la gestación subrogada que se ven lesionados por esta técnica? Fundamente su respuesta.

Lo que se ha visto es que se le niega su derecho a la ciudadanía, pues el estado no reconoce este tipo de reproducción asistida en el Perú, lo que complica el registro de los menores, sin embargo con la última sentencia que ha dado el TC, ha reconocido este derecho a los menores.

3. De acuerdo a su nivel de experticia ¿Qué implicancias jurídicas trae consigo, el desamparo legal en la legislación peruana de los derechos fundamentales de los niños nacidos a través de la gestación subrogada? Fundamente su respuesta.

Que cada niño que nazca mediante estas técnicas de reproducción tenga que recurrir a un proceso judicial primero, para que así, de esta manera se reconozcan la totalidad de sus derechos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar por qué la gestación subrogada no es considerada como un método de reproducción asistida en el Perú, 2023.

4. Desde su enfoque intelectual, y nivel de experticia ¿Por qué cree que la gestación subrogada no es considerada como un método de reproducción asistida en la legislación nacional? Fundamente su respuesta.

No es que no considere la gestación subrogada como un método de reproducción asistida, si no que vivimos en una sociedad muy costumbrista que se niega a los cambios y aceptar los avances que existen hoy en día en general, uno de estos avances, es la gestación subrogada.

5. Desde su enfoque intelectual y punto de vista crítico ¿Debería reconocerse a la gestación subrogada como un método de reproducción asistida? Fundamente su respuesta.

Debería reconocerse de manera leal, porque ya se sabe que es este método y cuál es su finalidad, lo que hace falta es la aceptación y regulación de este tipo de técnica de reproducción.

6. En base a sus conocimientos ¿Qué implicancias jurídicas acarrea que la gestación subrogada no cuente con un reconocimiento legal como un método de reproducción asistida? Fundamente su respuesta.

Que se tenga que recurrir a procesos judiciales para la aceptación de estos métodos de reproducción, y que los niños nacidos bajo esta técnica no se vean perjudicados por la falta de regulación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar de qué manera la gestación subrogada vulnera lesivamente el derecho a la identidad de los niños nacidos a través de esta técnica en el Perú, 2023.

7. En base a sus conocimientos ¿De qué manera la gestación subrogada vulnera lesivamente el derecho a la identidad del niño nacido a través de esta técnica? Fundamente su respuesta.

La gestación no vulnera los derechos de los niños nacidos bajo estas técnicas. lo que vulnera su derecho a la identidad es la falta de regulación de estas técnicas de reproducción.

8. Desde su punto de vista critico ¿Se estaría vulnerando el derecho a la identidad del niño nacido a través de la gestación subrogada, al no permitirle la inscripción con los nombres y apellidos de sus padres biológicos? Fundamente su respuesta.

En efecto, ya que debería de darse un reglamento del procedimiento para la inscripción de los menores nacidos bajo estas técnicas pues como ya se ha visto, ya existe jurisprudencia al respecto para la inscripción de los menores ante RENIEC.

9. En base a su nivel de experiencia, y punto de vista critico ¿Al impedirse al niño nacido a través de la gestación subrogada, a tener el apellido de sus padres biológicos se vulneraría su condición jurídica, social y su desarrollo personal? Fundamente su respuesta.

Se estaría vulnerando su derecho al reconocimiento de su verdadera identidad.

¡MUCHAS GRACIAS!



Susana R. Alvarado Domínguez
ABOGADA
C.A.S. 4034

FIRMA Y SELLO

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a Magistrados (Jueces de Paz Letrado, y Jueces especializados en Civil y/o Familia) y Abogados especialistas en derecho Civil, Familia y/o Constitucionalistas.

TÍTULO: LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS NIÑOS NACIDOS POR LA GESTACIÓN SUBROGADA EN EL PERÚ, 2023.

I. DATOS GENERALES:

Entrevistado(a): Araceli Veronica Vidal Herrea

Grado académico: Abogada

Cargo: Socia

Institución: Castro Vidal & Asociados

Lugar: Nuevo Chimbote

Fecha: 10/02/2024 Duración: 40 min

II. INSTRUCCIONES:

Estimado(a) encuestado(a), el presente instrumento tiene como propósito recabar su opinión referente a los derechos fundamentales de los niños nacidos por la gestación subrogada en el Perú, motivo por el cual se les pide por favor leer minuciosamente cada pregunta y responder responsablemente, desde su experiencia laboral y los conocimientos adquiridos en el ámbito en el cual se desempeña, con la mayor claridad, seriedad y compromiso.

OBJETIVO GENERAL

Determinar si la gestación subrogada vulnera lesivamente los derechos fundamentales de los niños nacidos a través de esta técnica en el Perú, 2023.

1. En base a sus conocimientos, ¿La gestación subrogada vulnera lesivamente los derechos fundamentales de los niños nacidos a través de esta técnica? Fundamente su respuesta.

Considero que si se estaría vulnerando sus derechos al no tratarlos de la misma manera que a los demás niños, debido a que, para el registro del menor, se tiene que primero pasar por todo u proceso judicial, para que se le otorgue este derecho y sea debidamente registrado ante RENIEC.

2. En su opinión ¿Cuáles son los derechos fundamentales de los niños nacidos por la gestación subrogada que se ven lesionados por esta técnica? Fundamente su respuesta.

Considero que se le estaría vulnerando su derecho al registro de su verdadera identidad y a una nacionalidad, pues como sabemos momento de realizar el registro del menor en RENIEC no se le permite a los padres realizarlo con normalidad negándole de esta manera su derecho a una nacionalidad, debido que, al registrar al menor ante RENIEC, se le reconoce como ciudadano peruano.

3. De acuerdo a su nivel de experticia ¿Qué implicancias jurídicas trae consigo, el desamparo legal en la legislación peruana de los derechos fundamentales de los niños nacidos a través de la gestación subrogada? Fundamente su respuesta.

El reconocimiento de su verdadera identidad, tanto como al derecho a un nombre, que son los apellidos de los padres biológicos, como al de su nacionalidad ya que, al no estar inscritos, no se les reconoce como ciudadano peruano.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar por qué la gestación subrogada no es considerada como un método de reproducción asistida en el Perú, 2023.

4. Desde su enfoque intelectual, y nivel de experticia ¿Por qué cree que la gestación subrogada no es considerada como un método de reproducción asistida en la legislación nacional? Fundamente su respuesta.

Considero que aun vivimos en una sociedad con una cultura muy antigua, en la que aún se rigen por las tradiciones y la religión, pues en este tipo de pensamiento no cabe la posibilidad de que una persona pueda procrear el hijo de un tercero, pues la costumbre como se ha dado por años es que a quien se identifica como la madre es quien alumbrará al bebé.

5. Desde su enfoque intelectual y punto de vista crítico ¿Debería reconocerse a la gestación subrogada como un método de reproducción asistida? Fundamente su respuesta.

Considero que si se debería de reconocer legalmente a la gestación subrogada como un tipo de reproducción ya que este es un gran descubrimiento que se ha dado gracias a los avances tecnológicos que se han dado y que debería de estar reglamentado y debería de promoverse su uso, ya que como se sabe, uno de las instituciones más importantes de nuestra sociedad es la protección y promoción de la familia tal y como lo señala nuestra constitución.

6. En base a sus conocimientos ¿Qué implicancias jurídicas acarrea que la gestación subrogada no cuente con un reconocimiento legal como un método de reproducción asistida? Fundamente su respuesta.

La falta de reconocimiento legal es parte del desconocimiento que existe sobre que es en si la gestación subrogada, lo que hace, generando

controversias como ya se ha visto con el caso Moran, pues si bien este no está reconocido legamente, tampoco esta prohibido.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar de qué manera la gestación subrogada vulnera lesivamente el derecho a la identidad de los niños nacidos a través de esta técnica en el Perú, 2023.

7. **En base a sus conocimientos ¿De qué manera la gestación subrogada vulnera lesivamente el derecho a la identidad del niño nacido a través de esta técnica? Fundamente su respuesta.**

No vulnera ningún derecho debido a que estos niños tienen los mismos derechos que cualquier otro niño, pues el hecho de que la gestación subrogada no este regulada no quiere decir que estos niños no gocen de los mismos derechos que cualquier otro niño.

8. **Desde su punto de vista critico ¿Se estaria vulnerando el derecho a la identidad del niño nacido a través de la gestación subrogada, al no permitirle la inscripción con los nombres y apellidos de sus padres biológicos? Fundamente su respuesta.**

Si se estaría vulnerando, porque las entidades al no tener un manual de procedimientos para el registro de estos menores, solo se ciñen a lo que se acostumbraba antes, que es que el niño tendrá los apellidos de ambos padres o solo de la madre que lo alumbró.

9. **En base a su nivel de experiencia, y punto de vista critico ¿Al impedirse al niño nacido a través de la gestación subrogada, a tener el apellido de sus padres biológicos se vulneraría su condición jurídica, social y su desarrollo personal? Fundamente su respuesta.**

Como ya mencione se estaría vulnerando su derecho a su verdadera identidad, pues el menor tiene padres bilógicos, los cuales comparten un

vínculo sentimental con el menor, ya que si bien no fue gestado en el vientre de la madre biológica, este sigue siendo sujeto de derecho y a gozar de los mismos derechos que cualquier otro niño y a tener un desarrollo personal y social de acorde a lo que sus padres biológicos le pueden dar, si que el estado lo impida al no tener una ley que regule específicamente esta técnica de reproducción.

¡MUCHAS GRACIAS!

